ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 2 DE JULIO DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente
D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera
Dª Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda
Dª Mª del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as
Dña. Gema Alemán Pérez
D. José Antonio Amat Melgarejo
D. David Aracil Aracil
D. José Antonio Bermejo Castelló
D. Bernabé Cano García
D. Francisco Cano Murcia
Dª Pilar Díaz Rodríguez
Dª Cristina García Garri
Dª Verónica Giménez Vidal
D. José Joaquín Hernández Sáez
Dª María Lourdes Llopis Soto
Dª Isabel López Galera
Dª Raquel Marín Pastor
Dª María Magdalena Martínez Martínez
D. Juan de Dios Navarro Caballero
D. Carlos María Pastor Ventura
D. Joaquín Perles Pérez
D. Arturo Poquet Ribes
D. José Ramiro Pastor
D. Manuel Iván Ros Rodes
D. Francisco Rubio Delgado
D. Raúl Ruíz Corchero
Dª Carmen Sellés Prieto
Dª María Loreto Serrano Pomares
D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria General
Dª. Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y diez minutos del día dos de julio de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Sra. Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Antonio José Bernabeu Santo, y los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés y Dña. Yolanda Seva Ruiz.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Molt bon dia.

Vamos a dar inicio a la sesión plenaria ordinaria de esta Diputación Provincial, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, 2 de julio, a las 12:00 horas.

Como estamos haciendo, antes de abordar el Orden del Día propuesto, els convide a fer guarda d'un minut de silenci per les víctimes de la violència de gènere.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies. Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. COOPERACIÓN AL DESARROLLO. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención nominativa concedida y abonada a CRUZ ROJA, para la realización del proyecto de acción humanitaria "envío de artículos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población ucraniana afectada y/o desplazada a los países vecinos", anualidad 2022.

Se examina la Propuesta del Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a CRUZ ROJA, para la realización del proyecto de acción Humanitaria: "envío de artículos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población ucraniana afectada y/o desplazada a los países vecinos", por Decreto de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado núm. 2022-2236, de fecha 30 de mayo de 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el presente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por mayoría de veintisiete votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la ayuda concedida y abonada a la CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G, por importe de 500.000 euros, para la realización del proyecto de acción Humanitaria: "envío de artículos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población ucraniana afectada y/o desplazada a los países vecinos", anualidad 2022.

3º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Agost, con NIF P0300200C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE AGOST, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE AGOST
NIF P0300200C

Perfil profesional	*Nº de trabajadores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*2*	*33.650 €*	*67.300 €*	*61.916 €*	*5.384 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,25*	*33.650 €*	*8.412,50 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	*12.492,90 €*	*11.243,61 €*	*1.249,29 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*10.967,10 €*	*9.870,39 €*	*1.096,71 €*

Servicio	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
MENJAR A CASA	*11.874,49 €*	*11.874,49 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
204.119,99 €	*17.227 €*	*221.346,99 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE AGOST PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4621400*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 204.119,99 €
- Previsión anualidad 2026: 204.119,99 €
- Previsión anualidad 2027: 204.119,99 €
- Previsión anualidad 2028: 204.119,99 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*Convenio colectivo del personal funcionario del Ayuntamiento Agost (BOP 27/02/2023)* *Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento Agost (BOP 02/01/2023)*

<u>Segundo</u>.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento,

diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*

- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias

sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*2*	*01/01/2026*	*2*	*01/01/2027*	*2*	*01/01/2028*	*2*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*4*		*4*		*4*		*4*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.ºtrabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,25*	*01/01/2026*	*0,25*	*01/01/2027*	*0,25*	*01/01/2028*	*0,25*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*1,75*		*1,75*		*1,75*		*1,75*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley

3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. ***Objetivos que se tienen que lograr.***

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. ***Acciones que se tienen que desarrollar:***

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. Recursos que se tienen que emplear.

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*

- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*

- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*

- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*

- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE AGOST

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico ***Equipo de intervención social:*** • *Trabajadores/as sociales*	*61.916 €*	*5.384 €*	*61.916 €*	*5.384 €*	*61.916 €*	*5.384 €*	*61.916 €*	*5.384 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a Social*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*

Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***171.131,50 €***	***14.881 €***	***171.131,50 €***	***14.881 €***	***171.131,50 €***	***14.881 €***	***171.131,50 €***	***14.881 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*11.243,61 €*	*1.249,29 €*	*11.243,61 €*	*1.249,29 €*	*11.243,61 €*	*1.249,29 €*	*11.243,61 €*	*1.249,29 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*9.870,39 €*	*1.096,71 €*	*9.870,39 €*	*1.096,71 €*	*9.870,39 €*	*1.096,71 €*	*9.870,39 €*	*1.096,71 €*
Menjar a casa	*11.874,49 €*	*0*	*11.874,49 €*	*0*	*11.874,49 €*	*0*	*11.874,49 €*	*0*
SUBTOTAL	***32.988,49 €***	***2.346 €***	***32.988,49 €***	***2.346 €***	***32.988,49 €***	***2.346 €***	***32.988,49 €***	***2.346 €***

TOTAL	***204.119,99 €***	***17.227 €***	***204.119,99 €***	***17.227 €***	***204.119,99 €***	***17.227 €***	***204.119,99 €***	***17.227 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 816.479,96 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 204.119,99 €
Anualidad 2026: 204.119,99 €
Anualidad 2027: 204.119,99 €
Anualidad 2028: 204.119,99 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que

desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Agost procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

4º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Cox, con NIF P0305800E, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los

poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE COX
NIF P0305800E

Perfil profesional	*Nº de trabaja-dores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*2,75*	*33.650 €*	*92.537,50 €*	*85.134,50 €*	*7.403 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,25*	*33.650 €*	*8.412,50 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	*909,73 €*	*909,73 €*	*0*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	*8.718,06 €*	*7.846,25 €*	*871,81 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*30.803,95 €*	*27.723,56 €*	*3.080,39 €*

Servicio	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
MENJAR A CASA	*2.968,63 €*	*2.968,63 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
233.798,17 €	*20.852,20 €*	*254.650,37 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*

5. Que la cuantía recibida supere el coste.

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4622400*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 233.798,17 €
- Previsión anualidad 2026: 233.798,17 €
- Previsión anualidad 2027: 233.798,17 €
- Previsión anualidad 2028: 233.798,17 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*Convenio de oficinas y despachos para personal del Equipo Atención Primaria Básica y SAD. Publicado en el BOP de fecha 11/02/2025. Número de convenio 03001005011983.*

***Segundo*.- Descripción de la distribución de competencias.**

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

<u>Tercero</u>.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

<u>Cuarto</u>.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de*

marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*

- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso.

Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*2,75*	*01/01/2026*	*2,75*	*01/01/2027*	*2,75*	*01/01/2028*	*2,75*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*4,75*		*4,75*		*4,75*		*4,75*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	*Fecha efecto*	*2025 n.ºtrabaj*	*Fecha efecto*	*2026 n.º trabaj*	*Fecha efecto*	*2027 n.º trabaj*	*Fecha efecto*	*2028 n.º trabaj*
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,25*	*01/01/2026*	*0,25*	*01/01/2027*	*0,25*	*01/01/2028*	*0,25*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*1,75*		*1,75*		*1,75*		*1,75*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa

pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*

- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Sesión Ordinaria
2 de julio de 2025

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas

que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*

- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*

- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE COX

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico ***Equipo de intervención social:***								
• *Trabajadores/as sociales*	*85.134,50 €*	*7.403 €*	*85.134,50 €*	*7.403 €*	*85.134,50 €*	*7.403 €*	*85.134,50 €*	*7.403 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a Social*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Indemnización por razón del servicio*	*909,73 €*	*0*	*909,73 €*	*0*	*909,73 €*	*0*	*909,73 €*	*0*

Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880*	*33.120 €*	*2.880*	*33.120 €*	*2.880*	*33.120 €*	*2.880*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***195.259,73 €***	***16.900 €***	***195.259,73 €***	***16.900 €***	***195.259,73 €***	***16.900 €***	***195.259,73 €***	***16.900 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*7.846,25 €*	*871,81 €*	*7.846,25 €*	*871,81 €*	*7.846,25 €*	*871,81 €*	*7.846,25 €*	*871,81 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*27.723,56 €*	*3.080,39 €*	*27.723,56 €*	*3.080,39 €*	*27.723,56 €*	*3.080,39 €*	*27.723,56 €*	*3.080,39 €*
Menjar a casa	*2.968,63 €*	*0*	*2.968,63 €*	*0*	*2.968,63 €*	*0*	*2.968,63 €*	*0*
SUBTOTAL	***38.538,44 €***	***3.952,20 €***	***38.538,44 €***	***3.952,20 €***	***38.538,44 €***	***3.952,20 €***	***38.538,44 €***	***3.952,20 €***

TOTAL	***233.798,17 €***	***20.852,20 €***	***233.798,17 €***	***20.852,20 €***	***233.798,17 €***	***20.852,20 €***	***233.798,17 €***	***20.852,20 €***

"

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 935.192,68 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 233.798,17 €
Anualidad 2026: 233.798,17 €
Anualidad 2027: 233.798,17 €
Anualidad 2028: 233.798,17 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Cox procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

5º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Dolores, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Dolores, con NIF P0306400C, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE DOLORES, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE DOLORES
NIF P0306400C

Perfil profesional	*Nº de trabaja-dores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*3*	*33.650 €*	*100.950 €*	*92.874 €*	*8.076 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,25*	*33.650 €*	*8.412,50 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	*15.440,06 €*	*13.896,05 €*	*1.544,01 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*13.945,04 €*	*12.550,54 €*	*1.394,50 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
MENJAR A CASA	*5.937,25 €*	*5.937,25 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
234.473,34 €	*20.511,51 €*	*254.984,85 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE DOLORES PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4621900*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 234.473,34 €
- Previsión anualidad 2026: 234.473,34 €
- Previsión anualidad 2027: 234.473,34 €
- Previsión anualidad 2028: 234.473,34 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA-. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Dolores, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó la adhesión en materia retributiva al II Acuerdo Marco entre la FVMP y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF, para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana.*

<u>Segundo</u>.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. *Objetivos que se tienen que lograr.*

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*

- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como*

el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.

- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*3*	*01/01/2026*	*3*	*01/01/2027*	*3*	*01/01/2028*	*3*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*5*		*5*		*5*		*5*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.ºtrabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,25*	*01/01/2026*	*0,25*	*01/01/2027*	*0,25*	*01/01/2028*	*0,25*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*1,75*		*1,75*		*1,75*		*1,75*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*

- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*

- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

<u>Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE DOLORES

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• *Trabajadores/as sociales*	*92.874 €*	*8.076 €*	*92.874 €*	*8.076 €*	*92.874 €*	*8.076 €*	*92.874 €*	*8.076 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a Social*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880*	*33.120 €*	*2.880*	*33.120 €*	*2.880*	*33.120 €*	*2.880*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***202.089,50 €***	***17.573 €***	***202.089,50 €***	***17.573 €***	***202.089,50 €***	***17.573 €***	***202.089,50 €***	***17.573 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*13.896,05 €*	*1.544,01 €*	*13.896,05 €*	*1.544,01 €*	*13.896,05 €*	*1.544,01 €*	*13.896,05 €*	*1.544,01 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*12.550,54 €*	*1.394,50 €*	*12.550,54 €*	*1.394,50 €*	*12.550,54 €*	*1.394,50 €*	*12.550,54 €*	*1.394,50 €*
Menjar a casa	*5.937,25 €*	*0*	*5.937,25 €*	*0*	*5.937,25 €*	*0*	*5.937,25 €*	*0*
SUBTOTAL	***32.383,84 €***	***2.938,51 €***	***32.383,84 €***	***2.938,51 €***	***32.383,84 €***	***2.938,51 €***	***32.383,84 €***	***2.938,51 €***

TOTAL	***234.473,34 €***	***20.511,51 €***	***234.473,34 €***	***20.511,51 €***	***234.473,34 €***	***20.511,51 €***	***234.473,34 €***	***20.511,51 €***

"

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 937.893,36 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621900 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 234.473,34 €
Anualidad 2026: 234.473,34 €
Anualidad 2027: 234.473,34 €
Anualidad 2028: 234.473,34 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de

Dolores procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

6º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Los Montesinos, con NIF P0314100I, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los

poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS
NIF P0314100I

Perfil profesional	*Nº de trabaja-dores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*2,5*	*33.650 €*	*84.125 €*	*77.395 €*	*6.730 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*0,5*	*33.650 €*	*16.825 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*0,75*	*33.650 €*	*25.237,50 €*	*23.218,50 €*	*2.019 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,25*	*33.650 €*	*8.412,50 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	*7.965,14 €*	*7.168,63 €*	*796,51 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*9.591,52 €*	*8.632,37 €*	*959,15 €*

Servicio	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
MENJAR A CASA	*1.979,08 €*	*1.979,08 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
181.172,08 €	*15.963,66 €*	*197.135,74 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4621500*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 181.172,08 €
- Previsión anualidad 2026: 181.172,08 €
- Previsión anualidad 2027: 181.172,08 €
- Previsión anualidad 2028: 181.172,08 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*II Convenio Marco de la FVMP*

<u>Segundo</u>.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento,

diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*

- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*2,5*	*01/01/2026*	*2,5*	*01/01/2027*	*2,5*	*01/01/2028*	*2,5*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*0,5*	*01/01/2026*	*0,5*	*01/01/2027*	*0,5*	*01/01/2028*	*0,5*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*0,75*	*01/01/2026*	*0,75*	*01/01/2027*	*0,75*	*01/01/2028*	*0,75*
TOTAL		*3,75*		*3,75*		*3,75*		*3,75*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	*Fecha efecto*	*2025 n.ºtrabaj*	*Fecha efecto*	*2026 n.º trabaj*	*Fecha efecto*	*2027 n.º trabaj*	*Fecha efecto*	*2028 n.º trabaj*
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,25*	*01/01/2026*	*0,25*	*01/01/2027*	*0,25*	*01/01/2028*	*0,25*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*1,75*		*1,75*		*1,75*		*1,75*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así

como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del

Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*

- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del*

vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.

- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico ***Equipo de intervención social:***								
• *Trabajadores/as sociales*	*77.395 €*	*6.730 €*	*77.395 €*	*6.730 €*	*77.395 €*	*6.730 €*	*77.395 €*	*6.730 €*

• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
• *Educador/a Social*	*23.218,50 €*	*2.019 €*	*23.218,50 €*	*2.019 €*	*23.218,50 €*	*2.019 €*	*23.218,50 €*	*2.019 €*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*7.739,50€*	*673 €*	*7.739,50€*	*673 €*	*7.739,50€*	*673 €*	*7.739,50€*	*673 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120€*	*2.880 €*	*33.120€*	*2.880 €*	*33.120€*	*2.880 €*	*33.120€*	*2.880 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***163.392 €***	***14.208 €***	***163.392 €***	***14.208 €***	***163.392 €***	***14.208 €***	***163.392 €***	***14.208 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*7.168,63 €*	*796,51 €*	*7.168,63 €*	*796,51 €*	*7.168,63 €*	*796,51 €*	*7.168,63 €*	*796,51 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*8.632,37 €*	*959,15 €*	*8.632,37 €*	*959,15 €*	*8.632,37 €*	*959,15 €*	*8.632,37 €*	*959,15 €*
Menjar a casa	*1.979,08 €*	*0*	*1.979,08 €*	*0*	*1.979,08 €*	*0*	*1.979,08 €*	*0*
SUBTOTAL	***17.780,08 €***	***1.755,66 €***	***17.780,08 €***	***1.755,66 €***	***17.780,08 €***	***1.755,66 €***	***17.780,08 €***	***1.755,66 €***

TOTAL	***181.172,08 €***	***15.963,66 €***	***181.172,08 €***	***15.963,66 €***	***181.172,08 €***	***15.963,66 €***	***181.172,08 €***	***15.963,66 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 724.688,32 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 181.172,08 €
Anualidad 2026: 181.172,08 €
Anualidad 2027: 181.172,08 €
Anualidad 2028: 181.172,08 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

7º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Onil, con NIF P0309600E, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ONIL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE ONIL
NIF P0309600E

Perfil profesional	*Nº de trabajadores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*3*	*33.650 €*	*100.950 €*	*92.874 €*	*8.076 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,25*	*33.650 €*	*8.412,50 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	*17.996,51 €*	*16.196,86 €*	*1.799,65 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*19.429,60 €*	*17.486,64 €*	*1.942,96 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
MENJAR A CASA	*6.926,80 €*	*6.926,80 €*	*0*
MAJOR A CASA	*32.925,98 €*	*32.925,98 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
275.625,78 €	*21.315,61 €*	*296.941,39 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ONIL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4622000*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 275.625,78 €
- Previsión anualidad 2026: 275.625,78 €
- Previsión anualidad 2027: 275.625,78 €
- Previsión anualidad 2028: 275.625,78 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*Acuerdo condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Onil (publicado en el BOP de 17/12/1999)*

<u>Segundo</u>.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

<u>Tercero</u>.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

<u>Cuarto</u>.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. <u>Justificación de la acción</u>.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de

protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. ***Objetivos que se tienen que lograr.***

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*

- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*3*	*01/01/2026*	*3*	*01/01/2027*	*3*	*01/01/2028*	*3*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*5*		*5*		*5*		*5*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.ºtrabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,25*	*01/01/2026*	*0,25*	*01/01/2027*	*0,25*	*01/01/2028*	*0,25*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*1,75*		*1,75*		*1,75*		*1,75*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*
*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*

- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia*

de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.

- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad,

dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y

educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la

tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*

- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*

- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*

- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*

- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE ONIL

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico ***Equipo de intervención social:***								
• *Trabajadores/as sociales*	*92.874 €*	*8.076 €*	*92.874 €*	*8.076 €*	*92.874 €*	*8.076 €*	*92.874 €*	*8.076 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a Social*	*30.958 €*	*2.692€*	*30.958 €*	*2.692€*	*30.958 €*	*2.692€*	*30.958 €*	*2.692€*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***202.089,50 €***	***17.573 €***	***202.089,50 €***	***17.573 €***	***202.089,50 €***	***17.573 €***	***202.089,50 €***	***17.573 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*16.196,86 €*	*1.799,65 €*	*16.196,86 €*	*1.799,65 €*	*16.196,86 €*	*1.799,65 €*	*16.196,86 €*	*1.799,65 €*

Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*17.486,64 €*	*1.942,96 €*	*17.486,64 €*	*1.942,96 €*	*17.486,64 €*	*1.942,96 €*	*17.486,64 €*	*1.942,96 €*
Menjar a casa	*6.926,80 €*	*0*	*6.926,80 €*	*0*	*6.926,80 €*	*0*	*6.926,80 €*	*0*
Major a casa	*32.925,98 €*	*0*	*32.925,98 €*	*0*	*32.925,98 €*	*0*	*32.925,98 €*	*0*
SUBTOTAL	***73.536,28 €***	***3.742,61***	***73.536,28 €***	***3.742,61***	***73.536,28 €***	***3.742,61***	***73.536,28 €***	***3.742,61***

TOTAL	***275.625,78 €***	***21.315,61 €***	***275.625,78 €***	***21.315,61 €***	***275.625,78 €***	***21.315,61 €***	***275.625,78 €***	***21.315,61 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.102.503,12 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622000 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 275.625,78 €
Anualidad 2026: 275.625,78 €
Anualidad 2027: 275.625,78 €
Anualidad 2028: 275.625,78 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Onil procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

8º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Pinoso, con NIF P0310500D, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE PINOSO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE PINOSO
NIF P0310500D

Perfil profesional	*Nº de trabajadores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*3,5*	*33.650 €*	*117.775 €*	*108.353 €*	*9.422 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,25*	*33.650 €*	*8.412,50 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	*16.849,98 €*	*15.164,98 €*	*1.685 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*16.072,67 €*	*14.465,40 €*	*1.607,27 €*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
247.198,88 €	*22.211,27 €*	*269.410,15 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PINOSO PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4629500*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 247.198,88 €
- Previsión anualidad 2026: 247.198,88 €
- Previsión anualidad 2027: 247.198,88 €
- Previsión anualidad 2028: 247.198,88 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*Convenio colectivo del Ayuntamiento de Pinoso*

***Segundo*.- Descripción de la distribución de competencias.**

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*
- *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*
- *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*
- *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

- *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y

financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*

- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios

sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*3,5*	*01/01/2026*	*3,5*	*01/01/2027*	*3,5*	*01/01/2028*	*3,5*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*5,5*		*5,5*		*5,5*		*5,5*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.ºtrabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,25*	*01/01/2026*	*0,25*	*01/01/2027*	*0,25*	*01/01/2028*	*0,25*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*1,75*		*1,75*		*1,75*		*1,75*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*

- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o

discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*

- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*

- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE PINOSO

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico								
Equipo de intervención social:								
• *Trabajadores/as sociales*	*108.353 €*	*9.422 €*	*108.353 €*	*9.422 €*	*108.353 €*	*9.422 €*	*108.353 €*	*9.422 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a Social*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*	*7.739,50 €*	*673 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***217.568,50 €***	***18.919 €***	***217.568,50 €***	***18.919 €***	***217.568,50 €***	***18.919 €***	***217.568,50 €***	***18.919 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*15.164,98 €*	*1.685 €*	*15.164,98 €*	*1.685 €*	*15.164,98 €*	*1.685 €*	*15.164,98 €*	*1.685 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*14.465,40 €*	*1.607,27 €*	*14.465,40 €*	*1.607,27 €*	*14.465,40 €*	*1.607,27 €*	*14.465,40 €*	*1.607,27 €*
SUBTOTAL	***29.630,38 €***	***3.292,27 €***	***29.630,38 €***	***3.292,27 €***	***29.630,38 €***	***3.292,27 €***	***29.630,38 €***	***3.292,27 €***

TOTAL	***247.198,88 €***	***22.211,27 €***	***247.198,88 €***	***22.211,27 €***	***247.198,88 €***	***22.211,27 €***	***247.198,88 €***	***22.211,27 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 988.795,52 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4629500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 247.198,88 €
Anualidad 2026: 247.198,88 €
Anualidad 2027: 247.198,88 €
Anualidad 2028: 247.198,88 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Pinoso procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

9º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con el Ayuntamiento de Sax, con NIF P0312300G, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO DE SAX
NIF P0312300G

Perfil profesional	*Nº de trabaja-dores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*3,5*	*33.650 €*	*117.775 €*	*108.353 €*	*9.422 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADORES/AS SOCIALES	*1,5*	*33.650 €*	*50.475 €*	*46.437 €*	*4.038 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,5*	*33.650 €*	*16.825 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*2*	*24.000 €*	*48.000 €*	*44.160 €*	*3.840 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	*32.199,01 €*	*28.979,11 €*	*3.219,90 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*30.103,61 €*	*27.093,25 €*	*3.010,36 €*

Servicio	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por el Ayuntamiento*
MENJAR A CASA	*11.874,51 €*	*11.874,51 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación del Ayuntamiento*	*Coste total*
319.773,87 €	*28.128,26 €*	*347.902,13 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde al Ayuntamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con el Ayuntamiento.

3. Además, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal del Ayuntamiento.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.

5. Que la cuantía recibida supere el coste.

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4622300*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 319.773,87 €
- Previsión anualidad 2026: 319.773,87 €
- Previsión anualidad 2027: 319.773,87 €
- Previsión anualidad 2028: 319.773,87 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría del Ayuntamiento de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el

reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, el Ayuntamiento enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y del Ayuntamiento en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

El Ayuntamiento deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación.**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se

prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*Convenio de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Sax, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, y publicado en el BOP nº 170, de 07/09/2021, para personal laboral.* *Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Sax, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, y publicado en el BOP nº 170, de 07/09/2021*

<u>Segundo</u>.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios*

oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Ayuntamiento (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

<u>Tercero</u>.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

<u>Cuarto</u>.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. <u>Justificación de la acción</u>.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar.</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*

- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*3,5*	*01/01/2026*	*3,5*	*01/01/2027*	*3,5*	*01/01/2028*	*3,5*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*6*		*6*		*6*		*6*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.ºtrabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,5*	*01/01/2026*	*0,5*	*01/01/2027*	*0,5*	*01/01/2028*	*0,5*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*2*	*01/01/2026*	*2*	*01/01/2027*	*2*	*01/01/2028*	*2*
TOTAL		*2,5*		*2,5*		*2,5*		*2,5*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. <u>Objetivos que se tienen que lograr.</u>

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Ayuntamiento.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*

- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*

- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*

- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*

- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Ayuntamiento*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Ayuntamiento:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Ayuntamiento:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
AYUNTAMIENTO DE SAX

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***	***Diputación***	***Ayuntamiento***
Equipo de atención primaria de carácter básico								
Equipo de intervención social:								
• *Trabajadores/as sociales*	*108.353 €*	*9.422 €*	*108.353 €*	*9.422 €*	*108.353 €*	*9.422 €*	*108.353 €*	*9.422 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a Social*	*46.437 €*	*4.038 €*	*46.437 €*	*4.038 €*	*46.437 €*	*4.038 €*	*46.437 €*	*4.038 €*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
• *Personal Administrativo*	*44.160 €*	*3.840 €*	*44.160 €*	*3.840 €*	*44.160 €*	*3.840 €*	*44.160 €*	*3.840 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***251.827 €***	***21.898 €***	***251.827 €***	***21.898 €***	***251.827 €***	***21.898 €***	***251.827 €***	***21.898 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*28.979,11 €*	*3.219,90 €*	*28.979,11 €*	*3.219,90 €*	*28.979,11 €*	*3.219,90 €*	*28.979,11 €*	*3.219,90 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio	*27.093,25 €*	*3.010,36 €*	*27.093,25 €*	*3.010,36 €*	*27.093,25 €*	*3.010,36 €*	*27.093,25 €*	*3.010,36 €*
Menjar a casa	*11.874,51 €*	*0*	*11.874,51 €*	*0*	*11.874,51 €*	*0*	*11.874,51 €*	*0*
SUBTOTAL	***67.946,87 €***	***6.230,26 €***	***67.946,87 €***	***6.230,26 €***	***67.946,87 €***	***6.230,26 €***	***67.946,87 €***	***6.230,26 €***

TOTAL	***319.773,87 €***	***28.128,26 €***	***319.773,87 €***	***28.128,26 €***	***319.773,87 €***	***28.128,26 €***	***319.773,87 €***	***28.128,26 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.279.095,48 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622300 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025: 319.773,87 €
Anualidad 2026: 319.773,87 €
Anualidad 2027: 319.773,87 €
Anualidad 2028: 319.773,87 €

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

10º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, con NIF Q0300750G, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los

poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol
NIF Q0300750G

Perfil profesional	*Nº de trabaja-dores*	*Módulo anual mínimo*	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)*
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*4*	*33.650 €*	*134.600 €*	*123.832 €*	*10.768 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,5*	*33.650 €*	*16.825 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)*	*Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)*
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Gasto	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por la Mancomunidad*
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	*1.508,51 €*	*1.508,51 €*	*0*

Servicios	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)*	*Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)*
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	*18.403,78 €*	*16.563,40 €*	*1.840,38 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.	*22.927,15 €*	*20.634,44 €*	*2.292,71 €*

Subvención de Diputación	*Aportación de la Mancomunidad*	*Coste total*
279.493,35 €	*25.071,09 €*	*304.564,44 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y la Mancomunidad constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde a la Mancomunidad.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con la Mancomunidad.

3. Además, la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA*
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4630500*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 279.493,35 €
- Previsión anualidad 2026: 279.493,35 €
- Previsión anualidad 2027: 279.493,35 €
- Previsión anualidad 2028: 279.493,35 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, la Mancomunidad enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos,

desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

La Mancomunidad deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de

convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*II Acuerdo Marco FVMP*

***Segundo*.- Descripción de la distribución de competencias.**

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

• La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.

• La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

• La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.

• La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

• El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

• La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

• El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria

• Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.

• El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.

• El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.

• La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.

• La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.

• Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.

Mancomunidad (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.

• La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.

• La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.

• Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.

• La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.

• La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.

• La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

• Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.

• Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.

Tercero.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

Cuarto.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro

de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. *Objetivos que se tienen que lograr.*

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. *Acciones que se tienen que desarrollar.*

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Mancomunidad.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*4*	*01/01/2026*	*4*	*01/01/2027*	*4*	*01/01/2028*	*4*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*6*		*6*		*6*		*6*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.ºtrabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,5*	*01/01/2026*	*0,5*	*01/01/2027*	*0,5*	*01/01/2028*	*0,5*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*2*		*2*		*2*		*2*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*

- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. *Objetivos que se tienen que lograr.*

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*

- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. <u>Acciones que se tienen que desarrollar:</u>

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Mancomunidad.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y*

programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con

riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*
- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*

- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*
- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*

- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Entidad local:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*

- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Mancomunidad:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*

- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*
- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Mancomunidad***	***Diputación***	***Mancomunidad***	***Diputación***	***Mancomunidad***	***Diputación***	***Mancomunidad***
Equipo de atención primaria de carácter básico								
Equipo de intervención social:								
• *Trabajadores/as sociales*	*123.832 €*	*10.768 €*	*123.832 €*	*10.768 €*	*123.832 €*	*10.768 €*	*123.832 €*	*10.768 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a social*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Indemnización por razón del servicio*	*1.508,51 €*	*0*	*1.508,51 €*	*0*	*1.508,51 €*	*0*	*1.508,51 €*	*0*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***242.295,51 €***	***20.938 €***	***242.295,51 €***	***20.938 €***	***242.295,51 €***	***20.938 €***	***242.295,51 €***	***20.938 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*16.563,40 €*	*1.840,38 €*	*16.563,40 €*	*1.840,38 €*	*16.563,40 €*	*1.840,38 €*	*16.563,40 €*	*1.840,38 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio.	*20.634,44 €*	*2.292,71 €*	*20.634,44 €*	*2.292,71 €*	*20.634,44 €*	*2.292,71 €*	*20.634,44 €*	*2.292,71 €*
SUBTOTAL	***37.197,84 €***	***4.133,09 €***	***37.197,84 €***	***4.133,09 €***	***37.197,84 €***	***4.133,09 €***	***37.197,84 €***	***4.133,09 €***

TOTAL	***279.493,35 €***	***25.071,09 €***	***279.493,35 €***	***25.071,09 €***	***279.493,35 €***	***25.071,09 €***	***279.493,35 €***	***25.071,09 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.117.973,40 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025……..279.493,35 euros.
Anualidad 2026……..279.493,35 euros.
Anualidad 2027……..279.493,35 euros.
Anualidad 2028……..279.493,35 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

11º. BIENESTAR SOCIAL. Aprobación del Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, D.ª María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación del Proyecto de Contrato Programa a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Contrato Programa a suscribir con la Mancomunidad El Xarpolar, con NIF P0300042I, a través del cual se canalizará una subvención con destino a los servicios sociales de atención primaria de la Mancomunidad, cuya parte expositiva, clausulado y fichas son del siguiente tenor literal:

"PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028.

…/…

MANIFIESTAN

La Constitución Española, establece en su artículo 148.1.20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias, entre otras, en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos, que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 49.1.24ª y 49.1.27ª, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 3/2019), tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en lo sucesivo Decreto 38/2020) tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat, Diputaciones y demás entidades locales, a través del instrumento del Contrato Programa.

El artículo 11.1 del Decreto 38/2020 define los Contratos Programa como aquellos convenios interadministrativos plurianuales, suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

De conformidad con el apartado 2 del citado artículo, su utilización será preceptiva por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales, como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

El Contrato Programa tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, estableciéndose dos límites indisponibles a la posibilidad de formalizar convenios interadministrativos:

- Artículo 47.1. Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

- Artículo 48.1 Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Se considera que el Contrato Programa es idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales, las Diputaciones, y los Ayuntamientos o Mancomunidades. Mediante este instrumento las administraciones firmantes responderán de manera conjunta a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

El Contrato Programa tiene como finalidad ordenar el sistema, dotar de estabilidad financiera al sistema público valenciano de servicios sociales, es decir, a los centros, servicios, prestaciones y en especial a las personas profesionales que lo integran. Se rige por los principios de coordinación, colaboración y cooperación, así como responsabilidad pública, autonomía local, proximidad en la atención a la ciudadanía, calidad y responsabilidad conjunta de la administración autonómica y local en la prestación de los servicios centrados en las personas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Contrato Programa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO PROGRAMA.

El Contrato Programa tiene por objeto concretar entre las partes firmantes, para el período 2025-2028, los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de la prestación y financiación de los servicios y programas incluidos en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de éstos, para permitir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios y programas.

En particular, será objeto del Contrato Programa la financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18.1.a), b) y d) de la Ley 3/2019, según el siguiente desglose:

MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR
NIF P0300042I

Perfil profesional	***Nº de trabajadores***	***Módulo anual mínimo***	***Coste***	***Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)***	***Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)***
TRABAJADORES/AS SOCIALES	*4*	*33.650 €*	*134.600 €*	*123.832 €*	*10.768 €*
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
EDUCADOR/A SOCIAL	*1*	*33.650 €*	*33.650 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
ASESOR/A JURÍDICO	*0,5*	*33.650 €*	*16.825 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*1,5*	*24.000 €*	*36.000 €*	*33.120 €*	*2.880 €*

Gasto	***Coste***	***Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)***	***Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)***
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	*7.000 €*	*6.440 €*	*560 €*

Gasto	***Coste***	***Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)***	***Importe aportado por la Mancomunidad***
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	*9.900 €*	*9.900 €*	*0*

Servicios	***Coste***	***Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)***	***Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)***
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	*17.481,21 €*	*15.733,09 €*	*1.748,12 €*
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	*15.263,87 €*	*13.737,48 €*	*1.526,39 €*

Servicio	*Coste*	*Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)*	*Importe aportado por la Mancomunidad*
MENJAR A CASA	*15.832,68 €*	*15.832,68 €*	*0*

Subvención de Diputación	*Aportación de la Mancomunidad*	*Coste total*
295.990,25 €	*24.212,50 €*	*320.202,75 €*

SEGUNDA.- OBJETIVOS A ALCANZAR.

Los objetivos que se pretenden conseguir con el presente Contrato Programa son:

- *Universalización del sistema público de servicios sociales y sus prestaciones al conjunto de la ciudadanía, priorizando aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad social.*
- *Los recursos de las administraciones son limitados. Se requiere que éstas alineen la disponibilidad de los mismos hacia objetivos comunes de optimización y obtención de una mayor rentabilidad social.*
- *Objetivación y homogeneización de las condiciones de prestación y financiación de los servicios públicos, garantizando la provisión sostenida de las prestaciones en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.*
- *Homogenizar la atención primaria de los servicios sociales en el conjunto de la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta las peculiaridades territoriales.*

TERCERA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PROGRAMA.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales está conformado por una red articulada de servicios de responsabilidad pública que constituye una estructura funcional, territorial y competencialmente integrada, compuesta por todos aquellos servicios sociales de titularidad pública prestados directamente por las administraciones públicas y el sector público instrumental. El sistema se desarrollará mediante servicios, unidades organizativas que contemplan prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas, que podrán proveerlas mediante centros o programas, todo ello según los artículos 3 y 5 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos.

La forma de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/2019.

La provisión de las prestaciones por una administración pública diferente de la titular de la competencia se efectuará a través de cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Los servicios sociales objeto de este Contrato Programa entre la Diputación de Alicante y la Mancomunidad constan en las fichas anexas al mismo. Cada ficha contiene la justificación de la acción, los objetivos que deben lograrse, las acciones que deben desarrollarse, los recursos (humanos y materiales) necesarios y los indicadores de evaluación. Los recursos económicos de los servicios y programas constan en la ficha económica, también anexa.

Las fichas incluidas en el presente Contrato Programa son las que se detallan a continuación.

- Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera.

- Ficha Equipo de Atención Primaria de carácter básico.

- Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.

- Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.

- Ficha Económica:

a) Importe total presupuestado.

b) Importe de la aportación económica que corresponde a la Diputación Provincial de Alicante.

c) Importe de la aportación económica que corresponde a la Mancomunidad.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

1. Las administraciones públicas que suscriban el Contrato Programa tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejercer las competencias y atribuciones que establece la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

b) Hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida previsto en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

c) Identificar los centros o servicios incluidos en el Contrato Programa con los símbolos o anagramas competentes para su provisión añadiendo la leyenda: «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales», de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como la disposición adicional sexta del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Durante la vigencia del Contrato Programa, la entidad beneficiaria deberá mantener la estructura territorial existente a la firma, salvo que concurran circunstancias justificadas que aconsejen algún cambio en la misma, mediante la tramitación de los procedimientos que se estimen oportunos a tenor de la normativa aplicable.

2. La Diputación tendrá la obligación de dar inicio al procedimiento para la suscripción del Contrato Programa con la Mancomunidad.

3. Además, la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

a) Justificar el gasto y la actividad realizada para cada servicio incluido en el Contrato Programa, mediante la documentación administrativa justificativa del gasto que se determina en el presente acuerdo y la que le pueda ser requerida. Así mismo, deberá asumir la continuidad de los servicios y programas acordados en el Contrato Programa.

b) Recoger los indicadores sociales que la Conselleria competente en Servicios Sociales le solicite, que deberán constar en una memoria de actividades.

c) Aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente, sobre las materias incluidas en el Contrato Programa que deben negociarse, durante los 6 meses siguientes a la firma del Contrato Programa.

d) Explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la Mancomunidad.

e) Cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando progresivamente los puestos de trabajo mediante los instrumentos de ordenación técnica correspondientes.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

g) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso, debiendo aportar Declaración responsable al efecto.

h) Cumplir todas las instrucciones y demás directrices que la conselleria dicte en materia de servicios sociales.

i) Presentar certificación suscrita por el órgano u órganos competentes en la que quede justificado que dispone, en los presupuestos en vigor y con carácter plurianual, de los respectivos créditos suficientes para atender las diferentes obligaciones económicas que se deriven de la suscripción del Contrato Programa.

Si no puede aportarse el certificado plurianual por causas justificadas, se deberá emitir un certificado durante el primer mes de cada anualidad, que acredite que dispone de créditos suficientes.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones que asume la entidad local podrá conllevar la no financiación estipulada en el Titulo VI de la Ley 3/2019.

La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas realizadas:

1. *Incumplimiento de la obligación de justificación.*
2. *Que no se reúnan las condiciones requeridas para ser receptora de la financiación.*
3. *Incumplimiento de la finalidad para la que la transferencia fue realizada, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.*
4. *Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad receptora con motivo de la transferencia, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitirlas de manera que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la misma.*
5. *Que la cuantía recibida supere el coste.*

SEXTA.- FINANCIACIÓN, FORMA DE PAGO Y CUANTÍA TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para los ejercicios 2025 a 2028, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***APLICACIÓN PRESUPUESTARIA***
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	*20.2312.4630200*

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 295.990,25 €
- Previsión anualidad 2026: 295.990,25 €
- Previsión anualidad 2027: 295.990,25 €
- Previsión anualidad 2028: 295.990,25 €

A tenor del artículo 23.4 del Decreto 38/2020, el importe financiado, en ningún caso puede ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Contrato Programa de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El pago del importe de la subvención será el siguiente en cada anualidad:

a) Se anticipará un 85% del importe anual de la subvención, tras la concesión, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del contrato-programa.

b) El resto se abonará tras la aportación, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad, y posterior comprobación, de la documentación establecida en la cláusula Séptima, justificativa de la efectiva y correcta aplicación por parte del beneficiario del importe inicialmente anticipado, del gasto objeto de la subvención otorgada en la anualidad. De igual forma se procederá en cada una de las siguientes anualidades durante la vigencia del contrato-programa.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, antes del 1 de marzo de la siguiente anualidad:

a) Impreso 1-A y Anexo, debidamente cumplimentados, en los que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del Contrato Programa.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del Contrato Programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el

reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Anualmente, la Mancomunidad enviará al centro directivo competente en la gestión de los contratos programa, de Conselleria, los datos e indicadores que se soliciten relativos a la gestión de estos, desagregados por sexo y por grupos de edad, entre otros. Respecto a los aspectos del Contrato Programa que afecten a materias de obligada negociación deberán adjuntar informe de evaluación de la mesa general de negociación.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación del cumplimiento del Contrato Programa y el seguimiento permanente de los mismos se llevará a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control. Dichas comisiones mixtas estarán asistidas por las comisiones técnicas de cada Contrato Programa. Estas comisiones están reguladas en los artículos 21 y 22 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que obliga a su constitución como órganos competentes para el seguimiento de los contratos programa.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente-Contrato Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

A tenor del artículo 24 del Decreto 38/2020, el periodo de vigencia se podrá modificar, bien en función de los resultados de la evaluación continua del Contrato Programa o bien en función de eventuales modificaciones del marco normativo.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO- PROGRAMA.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 38/2020, el Contrato Programa podrá ser actualizado o modificado mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten, en su caso.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN COMPARTIDA.

El Contrato Programa, una vez suscrito, se publicará en los portales abiertos de la Diputación y de la Mancomunidad en aras de los principios de publicidad y transparencia.

También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, o norma que lo sustituya.

La Mancomunidad deberá aportar a Conselleria toda la información que se detalle en las fichas del Contrato Programa, a través del sistema informático creado al efecto. Los datos que se deriven de la realización de actividades contenidas en el Contrato Programa serán de titularidad compartida de la Generalitat con las entidades locales.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución, gestión u operaciones de control de este Contrato Programa, se tratan por cada una de éstas o se comunican entre éstas.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN, FORMA DE FINALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EJECUCIÓN Y EFECTOS.

El Contrato Programa se extinguirá por las causas establecidas en el artículo 26.1 del Decreto 38/2020:

a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyeron su objeto.

b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes tendrá que notificar, de acuerdo con el procedimiento administrativo común, por escrito a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

En el caso de que el incumplimiento afecte a materias de obligada negociación de la mesa general de negociación de la entidad local, también se podrá remitir por parte de la unidad administrativa responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio esta situación a la mesa general de negociación. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los perjuicios causados sin perjuicio del reintegro de las cantidades que resultaron de la liquidación. La obligación de reintegro afectará exclusivamente a los servicios en los que se haya comprobado el incumplimiento según la documentación justificativa del Contrato Programa que se presenta para cada anualidad.

No será causa de resolución la falta de justificación de parte de los gastos, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que pueda comportar conforme el artículo 23 del Decreto 38/2020.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos será revisado anualmente y afectará el año natural no teniendo efectos retroactivos.

d) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el resto de normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios da lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE LITIGIOS.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato Programa deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control correspondiente.

Si no pudiera lograrse este acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ficha General de coordinación interadministrativa y de colaboración financiera

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en sus artículos 42 y siguientes, establece que el diseño de la planificación de servicios sociales corresponderá a la conselleria competente en materia de servicios sociales, definiendo los objetivos, metas estrategias y directrices a seguir en el Sistema Público Valenciano de servicios sociales.

***Primero*.- Marco normativo de aplicación**

El Marco normativo de aplicación al que está sujeto el Contrato Programa será por parte de la Generalitat Valenciana, la Ley 3/2019, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, así como, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, así como, toda normativa de aplicación en materia de autorización, registro y desarrollo de aplicación a los diferentes servicios que se prestarán mediante centros o programas. También será de aplicación la normativa que se desarrolle con posterioridad y que le pueda ser de aplicación por su ámbito competencial.

En el caso de las entidades locales, además de esta, toda aquella que por su ámbito competencial les sea de aplicación, no obstante, se debe incluir el convenio colectivo o acuerdo de aplicación al personal de la entidad correspondiente.

Convenio colectivo de aplicación	*II Acuerdo Marco entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana, así como la normativa legal al respecto.*

<u>Segundo</u>.- Descripción de la distribución de competencias.

La distribución de competencias entre las partes del convenio plurianual interadministrativo "Contrato Programa", de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden:

Generalitat Valenciana (Art.28 Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos).

- *La elaboración, desarrollo y aprobación del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, así como de sus instrumentos de ejecución, con la participación de las entidades locales.*
- *La elaboración, desarrollo y aprobación de la Cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y del Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.*
- *La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de servicios sociales a los que se refiere el artículo 109 de esta ley.*
- *La determinación del sistema de bonificaciones o exenciones de las tasas de los servicios públicos prestados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.*
- *El aseguramiento de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia, dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *La coordinación de las actuaciones, prestaciones y servicios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como la elaboración y el desarrollo de protocolos de coordinación entre las administraciones públicas valencianas, entre las consellerias que, directamente o indirectamente, tengan competencias en materia de derechos sociales, y con otros sistemas de protección social que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.*
- *El diseño de criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria*
- *Las funciones de registro, autorización, acreditación y supervisión, así como las de inspección, control de la calidad, potestad sancionadora y cuantas otras le sean atribuidas por la normativa vigente.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los servicios sociales, con objeto de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad.*
- *El diseño de instrumentos de recogida de información y su tratamiento estadístico, con desagregación de datos por género, así como por diversidad funcional o discapacidad, entre otras variables, a los efectos de evaluación y planificación en materia de servicios sociales, así como el desarrollo reglamentario de los instrumentos técnicos comunes de intervención social.*

• *La supervisión y la evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.*

• *La coordinación y supervisión de las competencias ejercidas por los organismos y entidades del sector público instrumental que tenga adscritos.*

• *Cualesquiera otras competencias que les sean atribuidas por una disposición legal y por la normativa vigente.*

Mancomunidad (Art.29 Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos).

• *Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*

• *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*

• *La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*

• *Los servicios de infancia y adolescencia, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la Ley 3/2019.*

• *La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*

• *La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.*

• *La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.*

• *Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.*

• *Las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de la Ley 3/2019.*

<u>Tercero</u>.- Descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa, de conformidad con la normativa que sea de aplicación.

La descripción de la distribución de la financiación asignada a cada una de las partes del Contrato Programa aparece reflejada en la Ficha Económica del Contrato Programa, así como el personal y las prestaciones objeto de subvención.

<u>Cuarto</u>.- Referencia a la planificación y evaluación estratégica.

Respecto a la planificación y evaluación estratégica, se alinea con los planes estratégicos de la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico

1. Justificación de la acción.

La atención primaria de carácter básico se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y constituye el primer referente de prevención, de protección, y atención a las situaciones de vulnerabilidad, a través de la información, asesoramiento, diagnóstico, pronóstico, intervención, acompañamiento y apoyo a todas las personas que lo requieran, sean cuales sean sus circunstancias a lo largo de su ciclo vital.

En la atención primaria básica, el equipo de personas profesionales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y sus funciones son las enumeradas en la Sección primera, del Capítulo II del Título III del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Este equipo desarrolla su tarea de manera integral y con unidad de acción, a nivel individual, grupal y comunitario, considerando a la persona el núcleo de las actuaciones a realizar dando cohesión a los Servicios Sociales de Proximidad.

La Ley 3/2019, en el Capítulo IV del Título III «Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos» regula los equipos, la ratio, así como la intervención profesional, que son desarrollados en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el equipo de atención primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Desarrollar una red homogénea de profesionales, dependientes de las entidades locales, para la atención primaria de carácter básico.*
- *Coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Garantizar la calidad en la prestación de los servicios.*
- *Fomentar la investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.*

2.2. Específicos:

- *Cumplir la ratio de profesionales que establece el artículo 65 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como el Decreto 27/2023, de 10 de*

marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- *Desarrollar las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas que correspondan a la atención primaria básica de acuerdo con el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Ajustar la prestación de los programas de la atención primaria básica a lo establecido por el citado el Decreto 27/2023.*
- *Atender las situaciones individuales, familiares o de la unidad de convivencia de urgencia social.*
- *Obtener información adecuada y suficiente a nivel cuantitativo y cualitativo de la atención primaria básica para el seguimiento y adecuada planificación de los servicios sociales.*

3. Acciones que se tienen que desarrollar.

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Consolidar y mantener el equipo de Atención Primaria de carácter básico, con la implementación de las figuras profesionales de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica organizativa para asegurar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Estudiar los módulos de financiación de equipo profesional de la Atención Primaria básica.	*Generalitat*	*X*	*X*		
Revisar la ratio y los perfiles profesionales en función de indicadores de necesidad.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Mancomunidad.

- *Dirección y gestión directa de los servicios de la atención primaria básica de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como su normativa de desarrollo.*
- *Velar por el cumplimiento de las funciones de la atención primaria básica enumeradas en el artículo 17.1 de Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los cuales hace referencia el artículo 18.1. (artículo 29.b) Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*

- *Ejecutar todos los programas estructurales de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 27/2023, así como los programas instrumentales que los complementen.*
- *Cumplir con la ratio establecida por la normativa y dotar de personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria (artículo 29.c) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Consolidación de plantilla según establece la disposición transitoria sexta de la citada Ley 3/2019.*
- *Garantizar la organización interna del equipo en el marco del manual de organización y funcionamiento (MOF), así como mediante el funcionamiento de las comisiones técnicas de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, de intervención social y organizativa, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana o normativa de desarrollo.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias tanto a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso como, en su caso, al profesional de referencia de intervención.*
- *Proporcionar a la Conselleria toda la información solicitada bien sea a través de las aplicaciones correspondientes y/o documentos o memorias establecidos al efecto.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecerlos mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Establecer criterios de actuación mínimos comunes para todas las zonas básicas.*
- *El estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se plantean en el ámbito de los servicios sociales, a fin de conocer sus causas y articular los medios oportunos para su prevención, rehabilitación, atención e intervención, así como la identificación de las localizaciones territoriales con mayor vulnerabilidad (artículo 28.l) Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente los equipos de atención primaria de carácter básico.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad.

Recursos humanos:

El equipo de personal subvencionado por Diputación de Alicante está compuesto por:

- El equipo de intervención social.
- Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación, psicología y/o pedagogía o

psicopedagogía, además de por personas con formación profesional en integración social, en su caso. Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria u otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otras. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y en la comunidad, entre otras.

La función de dirección, obligatoria para todos los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, será ejercida por una persona empleada pública para cuyo acceso al puesto de trabajo se haya exigido una titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología.

Además de la titulación exigida, y de acuerdo con el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del IVAFIQ, desde la entrada en vigor de dicho decreto para la contratación de las personas que ejerzan la dirección del Centro social de Atención Primaria, éstas deberán contar con la siguiente formación específica: Másteres, postgrados y títulos propios de las universidades en el área de dirección y gestión de centros de servicios sociales o Curso de dirección y gestión de centros de servicios sociales, homologado o autorizado por el organismo competente en materia de servicios sociales, en cualquier caso con una duración mínima de 500 horas.

La figura profesional del asesor jurídico tendrá que reunir la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho.

Las entidades locales podrán solicitar, siempre que se disponga de todas las figuras profesionales financiadas por el Contrato Programa para garantizar un equipo multidisciplinario, modificaciones en la composición del equipo de profesionales de forma motivada y atendiendo a las particularidades y las características de la población atendida, conforme a la normativa en materia de régimen local y al principio de autonomía local.

Así mismo, la ratio mínima de este equipo profesional de la zona básica está establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

PERFIL PROFESIONAL	***Fecha efecto***	***2025 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2026 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2027 n.º trabaj***	***Fecha efecto***	***2028 n.º trabaj***
TRABAJADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*4*	*01/01/2026*	*4*	*01/01/2027*	*4*	*01/01/2028*	*4*
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A PSICOPEDAGOGO/A	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
EDUCADOR/A SOCIAL	*01/01/2025*	*1*	*01/01/2026*	*1*	*01/01/2027*	*1*	*01/01/2028*	*1*
TOTAL		*6*		*6*		*6*		*6*

**De acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

PERFIL PROFESIONAL	*Fecha efecto*	*2025 n.ºtrabaj*	*Fecha efecto*	*2026 n.º trabaj*	*Fecha efecto*	*2027 n.º trabaj*	*Fecha efecto*	*2028 n.º trabaj*
ASESOR/A JURÍDICO	*01/01/2025*	*0,5*	*01/01/2026*	*0,5*	*01/01/2027*	*0,5*	*01/01/2028*	*0,5*
PERSONAL ADMINISTRATIVO	*01/01/2025*	*1,5*	*01/01/2026*	*1,5*	*01/01/2027*	*1,5*	*01/01/2028*	*1,5*
TOTAL		*2*		*2*		*2*		*2*

**Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*** Uno/a de los/as profesionales de las tablas anteriores recibirá el complemento de coordinación por la realización de las funciones de dirección o coordinación.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal y cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023 de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2 Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La aportación de la Diputación será de acuerdo con los módulos de personal establecidos en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

4.3 Generalitat Valenciana

Estos módulos de financiación del personal del equipo de atención primaria básica podrán serán revisados por la comisión de estudio derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa

pudiendo introducirse cambios, tales como la actualización de la financiación de los profesionales, así como la regularización de los porcentajes de aportación de ambas administraciones, de acuerdo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana su posterior desarrollo normativo, la disponibilidad presupuestaria y el órgano de colaboración y coordinación interadministrativa.

Los módulos serán los siguientes: Equipo de intervención y Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo:

- *Técnicos A1/A2 del equipo de intervención y asesores jurídicos: 33.650 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*
- *TIS y Personal administrativo: 24.000 euros/año. (Financiación Diputación 92%).*

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales de Conselleria correspondientes.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

1. Justificación de la acción.

Este servicio se constituye como eje vertebrador y pilar fundamental sobre el cual se asientan el resto de los servicios de atención primaria básica, encargado de la acogida y atención a situaciones de necesidad social.

Desarrollará las tareas de recepción, atención y primer diagnóstico en las situaciones de necesidades personales, familiares y grupales, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre derechos, así como los diferentes servicios/prestaciones y recursos del SPVSS. También podrá desarrollar otros servicios de atención primaria, cuando lo determine la Comisión Organizativa.

Debe desarrollar como mínimo dos programas estructurales: el programa de acogida y el programa de urgencia social. A estos programas se podrá vincular como programas instrumentales cualquier actuación que desarrolle, promocione o particularice los objetivos de estos programas.

Desde el programa de acogida se organiza y acompaña en el acceso a las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas desde la garantía de los derechos sociales.

Desde el programa de urgencia social se atiende situaciones de carácter excepcional o extraordinarias y puntuales que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia.

Estos programas están dirigidos al conjunto de la ciudadanía y es llevado a cabo por la persona profesional de referencia de acceso, derivando al Equipo de Atención Primaria y Atención Secundaria cuando se requiera.

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.*
- *Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.*
- *Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.*
- *Asegurar una respuesta rápida y eficiente ante las situaciones de urgencia social.*

2.2. Específicos:

- *Acoger, informar, orientar y asesorar a las personas usuarias sobre los derechos, prestaciones y recursos disponibles de los servicios sociales, para garantizar el acceso y el uso adecuado de los recursos del sistema público de servicios sociales.*
- *Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.*
- *Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.*
- *Realizar la coordinación y derivaciones que se valoren necesarias, dentro del propio SPVSS o a otros sistemas*

3. Acciones que se tienen que desarrollar:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Apertura, desarrollo y actualización de la Historia social Única	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Valorar y realizar el diagnóstico social inicial, elaborando la primera propuesta de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas para asegurar la eficacia y eficiencia en la concesión de las prestaciones	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Recoger los datos cualitativos y cuantitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat mediante los correspondientes sistemas que se establezcan al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de acogida y atención.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Mancomunidad.

- *Desarrollo y coordinación del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*
- *Garantizar el derecho de las personas usuarias a la adscripción de una persona profesional de referencia de acceso.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.*
- *Proveer la dotación suficiente para atender las situaciones de urgencia social.*

3.2. Generalitat.

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Definir funciones y tareas mínimas comunes para el servicio de acogida de la atención primaria básica.*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.*

4. <u>Recursos que se tienen que emplear.</u>

4.1. Mancomunidad.

Prestaciones:

- *Información, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones del SPVSS.*
- *Análisis y valoración de las situaciones de necesidad.*
- *Atención a las situaciones de urgencia social.*
- *Prestaciones económicas de urgencia social y desprotección.*
- *Promoción de la accesibilidad universal*

Recursos humanos:

Profesionales del equipo de atención primaria básica:

- *Profesional de referencia de acceso: trabajadora o trabajador social, que será quien dé entrada al sistema de atención primaria y aperture la historia social única. La persona profesional de referencia de acceso llevará a cabo la valoración y diagnóstico inicial de la situación social, así como una propuesta inicial de las prestaciones más adecuadas.*
- *Personal administrativo de apoyo.*

Financiación:

La aportación de la entidad local será de acuerdo con las cuantías establecidas en la cláusula primera del Contrato Programa y la ficha económica.

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipación adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y las equipaciones de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

Servicio de atención primaria de carácter básico
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal

1. Justificación de la acción.

En la atención primaria de carácter básico se organizan en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario,

carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

En estos servicios se encuadra el Servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Este servicio favorecerá la autonomía de las personas a lo largo de su ciclo vital y de las unidades familiares en las que concurran situaciones de vulnerabilidad o discriminación, potenciando las capacidades y recuperando las habilidades perdidas procurando mantenerse en su entorno social. Desarrollará la prevención, el diagnóstico y la intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

El servicio a través de los distintos programas desarrollará todo tipo de actuaciones para generar condiciones que hagan efectivas la promoción, o el mantenimiento, de la capacidad de las personas para afrontar o adoptar decisiones personales sobre la actuación en su vida cotidiana y sobre su proyecto vital.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el artículo 2.1, define la autonomía como la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

El artículo 2.2 de esta Ley define dependencia como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, de una dolencia o de una discapacidad, y ligada a la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, les hace falta la atención de otra persona y/o de ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, como en el caso de las personas con discapacidad intelectual o dolencia mental, otros apoyos para su autonomía personal.

El Servicio de promoción de la autonomía personal debe contar con los siguientes programas estructurales, públicos y obligatorios, según lo desarrollado por el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales:

- *Atención y valoración de las personas en situación de dependencia.*
- *Promoción de la vida independiente.*
- *Acompañamiento a las familias y a las personas cuidadoras.*
- *Mejora de la autonomía personal a través de soportes personales y domiciliarios.*

Téngase en cuenta el posterior marco normativo que pueda desarrollar, complementar, modificar o sustituir al actual.

En el Servicio de promoción de la autonomía personal se desarrollan entre otros los siguientes programas instrumentales:

Programa de atención domiciliaria (SAD).

Servicio profesional de naturaleza preventiva y asistencial, para apoyar a la autonomía individual o familiar mediante curas personales y/o la realización de las tareas domésticas, sociales, sanitarias y educativas en el domicilio, destinada a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria y las atenciones que puedan necesitar.

Hay que distinguir entre el SAD tramitado a través de la solicitud de Dependencia que se prestará según se indica en el programa individual de atención (PIA) y el SAD tramitado a través de la entidad local que se prestará a aquellas personas, que presentan un estado de necesidad evidente y constatable y no tengan reconocido grado y nivel de dependencia según lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a les persones en situación de dependencia.

El programa pretende dar soporte a las actividades de la vida diaria, que no puedan realizarse de forma autónoma, promocionando la habilitación personal, realizando tareas de atención personal y doméstica, promocionando la adecuación de la vivienda y la organización doméstica, adaptándola a las necesidades funcionales de la persona usuaria.

El programa estimula y potencia la autonomía personal, mejorando en todo caso las capacidades y competencias de la persona usuaria y/o de la unidad familiar o de convivencia, para desenvolverse en su medio habitual y atender sus responsabilidades filiales o parentales. Atiende no solo a personas con riesgo de acceder a una situación de dependencia, sino también a personas de distintos grupos de población y perfiles cuya situación vital requiera de apoyos para fomentar y conseguir una emancipación eficaz y un proyecto de vida independiente. Y en concreto:

- *Personas que tengan reconocida la situación de dependencia y que a través de la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención (PIA) se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio.*
- *Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.*
- *Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa".

Los programas de atención domiciliaria se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.

Consiste en llevar a cabo una serie de actuaciones y cuidados a realizar en el domicilio de estas personas mayores, con el fin de atender a sus necesidades básicas de la vida diaria, realizando tareas domésticas que permiten alcanzar la adecuación de la vivienda, la organización doméstica y una alimentación equilibrada.

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.

El Alzheimer es devastador y genera graves impactos, no solo para los quién sufren la dolencia, sino también para sus familiares cuidadores, estos programas están enfocados a prevenir o a potenciar la

autonomía de las personas afectadas por esta enfermedad, garantizando la atención a sus necesidades básicas, así como a prevenir los posibles efectos derivados del Alzheimer.

Estos programas pretenden, ofrecer a las personas cuidadoras las herramientas adecuadas para afrontar las situaciones que van surgiendo cotidianamente con las personas afectadas, favoreciendo liberar la tensión y carga acumuladas, prestando apoyo psicológico y ofreciendo información y formación sobre la enfermedad, sus efectos y consecuencias.

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad.

Los programas de promoción de la autonomía personal desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia. Estarán dirigidos a la población general que en cualquier momento de su ciclo vital necesiten laintervención planteada.

El programa individual de atención a personas con diversidad funcional tendrá en cuenta, para la organización de las actividades y programas a desplegar, la problemática concreta, así como su funcionamiento psicosocial, su participación en la comunidad y sus diferentes necesidades sociales, y evitará situaciones de deterioro y marginación, y procura oportunidades, medios y posibilidades efectivas de rehabilitación, integración e inclusión social.

Programas de atención y participación a personas mayores.

Los programas de atención y participación a personas mayores están destinados a la organización de actividades del fomento de la convivencia y del apoyo comunitario para personas mayores. Estos programas pretenden ofrecer opciones de ocio a las personas participantes, que favorezcan su intervención en actividades de su entorno habitual, buscando así reducir las probabilidades de exclusión social y soledad no deseada, fomentando además sus competencias personales y sociales.

2. Objetivos que se tienen que lograr.

2.1. Generales:

- *Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley.*
- *Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.*
- *Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.*
- *Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, bajo el principio de unidad de acción.*
- *Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.*
- *Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades*

- *Diseñar los correspondientes planes estratégicos de carácter zonal que tendrán un contenido mínimo del Plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.*

2.2. Específicos:

- *Favorecer la permanencia de las personas en su domicilio familiar y en su entorno social.*
- *Atender situaciones de crisis personal o familiar.*
- *Colaborar con las familias cuando por sí mismas no puedan atender totalmente las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en sus responsabilidades de la vida diaria.*
- *Capacitar a las personas para desarrollar una vida independiente, desarrollando actuaciones para promover el autocuidado, así como apoyar la realización de las tareas de la vida cotidiana, fomentando la participación en los espacios comunitarios vinculados a su proyecto de vida.*
- *Retrasar situaciones de dependencia, promocionando hábitos de vida saludable e incidiendo en los factores de riesgo presentes en la génesis de la situación de dependencia.*
- *Asesorar a las familias cuando por sí mismas no puedan atender las necesidades de la persona usuaria.*
- *Apoyar a las familias en la adecuada atención de las necesidades de las personas que integran el núcleo de convivencia.*

Programa atención domiciliaria SAD:

- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*
- *Proporcionar elementos socioeducativos en competencias parentales y relacionales para facilitar la minimización de los indicadores de riesgo, vulnerabilidad y discriminación.*
- *Realizar apoyos para la rehabilitación de la funcionalidad en la realización de las actividades de la vida diaria y en el manejo de la persona en su entorno, así como cuidar, atender y ejecutar las actividades de la vida diaria cuando ya no se puedan realizar por la persona.*
- *Favorecer en el usuario el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.*
- *Evaluación y desarrollo de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.*

Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- *Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.*
- *Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*
- *Prevenir el deterioro de las relaciones familiares, así como la sobrecarga y claudicación en las necesidades de cuidado o situaciones de contingencia sobrevenidas.*
- *Integrar actuaciones que faciliten el mantenimiento de la autonomía personal en el domicilio.*

Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER:

- *Facilitar procesos de apoyo y de acompañamiento a las personas afectadas por Alzheimer.*
- *Fomentar la sensibilidad de la población verso la problemática del Alzheimer para reducir el estigma y la discriminación, y facilitar procesos de inserción social de las personas afectadas.*

- *Prevenir la sobrecarga de las personas cuidadoras o síndrome del cuidador quemado.*
- *Favorecer la permanencia de la persona afectada por el Alzheimer en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*

Programas de atención y participación a personas mayores:

- *Ofrecer actividades de ocio y estimulación a las personas participantes a nivel individual y/o grupal.*
- *Fomentar la participación y la integración de las personas mayores en las actividades comunitarias de su entorno social, fomentando su inclusión social y desactivando dinámicas de aislamiento.*
- *Favorecer la permanencia de la persona dependiente en su entorno habitual retrasando o evitando la institucionalización.*
- *Promover la capacitación en competencias personales y sociales.*

Programas de promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad:

- *Determinar el diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad y establecer el Plan Personalizado de Intervención Social.*
- *Asesorar a las personas destinatarias del programa para desarrollar una vida independiente, reduciendo de este modo, la necesidad de institucionalización y derivar los casos cuya atención corresponda a la Atención Primaria Específica.*
- *Mejorar la calidad de vida de las familias con miembros con discapacidad, para prevenir la desestructuración personal y/o familiar, apoyando a las familias para que adquieran las habilidades y los recursos necesarios con el fin de superar las dificultades que se derivan de la discapacidad.*
- *Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de hábitos de vida adecuados.*
- *Facilitar a las personas destinatarias las ayudas técnicas, productos de apoyo y útiles necesarios, mediante la tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.*
- *Proporcionar una vía para la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.*
- *Supervisar el adecuado ejercicio de la curatela en los casos de personas sujetas a medidas judiciales en el ejercicio de su capacidad jurídica.*
- *Colaborar con el diseño y ejecución de los planes de accesibilidad universal.*
- *Promover campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general que favorezcan cambios de actitud orientados a inclusión y convivencia de todas las personas.*

3. Acciones que se han de desarrollar en Dependencia y Mayores:

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollar y actualizar de la Historia social Única	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Adecuar el diagnóstico social y reelaborar el Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS)	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el funcionamiento de la comisión técnica de intervención social para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Ejecutar los programas estructurales del servicio, así como los programas instrumentales que desarrollen, de acuerdo con el Decreto 27/2023.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocer y aportar en los municipios el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluar el funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Analizar los datos aportados por los municipios para conocer el impacto provocado con el servicio de promoción de la autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acciones que se han de desarrollar en Discapacidad:

Acción	***Responsable***	***2025***	***2026***	***2027***	***2028***
Diagnóstico de la situación familiar e individual de la persona con discapacidad; diseño y seguimiento del Plan de Atención Individualizado o Plan Personalizado de Intervención Social	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Asesoramiento a las personas usuarias para favorecer la permanencia de las personas en su domicilio y ajuste sociofamiliar mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Tramitación de las ayudas públicas disponibles, así como de las ayudas para eliminación de barreras sensoriales, cognitivas y físicas (arquitectónicas), adaptación funcional del hogar, del vehículo y ayudas para transporte, para que disfruten del máximo nivel de autonomía personal posible para garantizar la accesibilidad universal.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Fomento de la integración en la comunidad a través de actividades de ocio, culturales, voluntariado social de personas con discapacidad, asociacionismo y participación en consejos locales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Colaboración en la ejecución de las medidas no privativas de libertad impuestas a personas con discapacidad.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Coordinación con los servicios responsables de las medidas de accesibilidad universal.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Realización de actividades de sensibilización con los diferentes organismos y entidades privadas para mejorar la accesibilidad universal y para favorecer cambios de actitud orientados a la inclusión y convivencia de todas las personas.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la Atención Primaria de servicios sociales.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Recoger los datos cuantitativos y cualitativos (indicadores) solicitados por la Generalitat, mediante el sistema establecido al efecto.	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Desarrollo de los programas que se detallan en el Contrato Programa de acuerdo con las instrucciones y protocolos de la Generalitat	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos zonales en función de las necesidades sociales detectadas que incluyen los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria	*Mancomunidad*	*X*	*X*	*X*	*X*

Acción	*Responsable*	*2025*	*2026*	*2027*	*2028*
Supervisión y evaluación de la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Diseño de los planes estratégicos autonómicos que incluyen de los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la Atención Primaria además de la Atención Secundaria al objeto de posibilitar la colaboración interadministrativa	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Conocimiento en los municipios sobre el impacto provocado con el servicio de autonomía personal.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*
Evaluación del funcionamiento de las comisiones creadas derivadas de la Ley 3/2019.	*Generalitat*	*X*	*X*	*X*	*X*

3.1. Entidad local:

- *Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como, posterior normativa de desarrollo de la misma.*
- *Contratación, en su caso, de los servicios de entidades sin ánimo de lucro para la provisión de las actividades de los programas instrumentales desarrollados.*
- *Derivar los casos cuya atención requiera de la Atención Primaria Específica.*
- *Coordinación del servicio de promoción de la autonomía personal.*
- *Informar, orientar y asesorar a las personas usuarias.*
- *Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- *Aplicación de criterios de acceso a las prestaciones, incluidas las correspondientes al reconocimiento de la situación de dependencia, aplicando los instrumentos de valoración.*
- *Desarrollar los programas necesarios para la promoción de la autonomía personal.*
- *Constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como el resto de las comisiones derivadas de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana o el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Realizar las contrataciones de profesionales, en su caso, y desarrollo de los diferentes programas desarrollados en la ficha.*

3.2. Generalitat:

- *Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*

- *Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28.g de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).*
- *Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio*
- *Inspeccionar el buen funcionamiento de la atención primaria básica y especialmente del servicio de promoción de la autonomía personal.*

4. Recursos que se tienen que emplear:

4.1. Mancomunidad:

Las prestaciones ofrecidas por este servicio serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

- *Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia (artículo 36.1.h).*
- *Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, promoción de la autonomía personal (artículo 37.1.b).*
- *Prestaciones económicas vinculadas al servicio (artículo 37.1.d).*
- *Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar (artículo 37.1.e).*
- *Prestaciones económicas de asistencia personal (artículo 37.1.f).*
- *Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal (artículo 37.1.g).*
- *Prestaciones tecnológicas (artículo 38).*
- *Tiene que dotar de la estructura organizativa y las infraestructuras necesarias para el desarrollo del servicio.*
- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

Recursos humanos:

- *Profesionales del equipo de atención primaria básica.*
- *El programa SAD podrá ser gestionado directamente por la entidad local o por gestión indirecta por entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, mediante alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público. En el caso de entidades privadas, de iniciativa social o mercantil, tendrán que autorizar, o en su caso, acreditar el programa.*

Financiación:

- *La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.*

- *La entidad local adecuará la gestión del SAD de dependencia al presupuesto asignado anualmente. En caso de resolver por importe superior, la diferencia de presupuesto correrá a cargo de la entidad local.*

Recursos materiales:

- *Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.*
- *Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.*
- *Mantenimiento de las infraestructuras y los equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.*
- *En cualquier caso, se cumplirá con los requisitos establecidos por el Decreto 27/2023.*

4.2. Excma. Diputación Provincial de Alicante:

La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la cláusula primera del Contrato Programa y en la ficha económica.

5. Evaluación.

Se ajustará a los establecido en el Decreto 38/2020, donde los criterios a evaluar serán el seguimiento de los indicadores remitidos por las entidades locales a las Direcciones Territoriales correspondientes de Conselleria.

FICHA ECONÓMICA 2025 -2028
MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR

	PRESUPUESTO		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***		***PREVISIÓN PRESUPUESTO***	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	***2025***		***2026***		***2027***		***2028***	
	Diputación	***Mancomunidad***	***Diputación***	***Mancomunidad***	***Diputación***	***Mancomunidad***	***Diputación***	***Mancomunidad***
Equipo de atención primaria de carácter básico ***Equipo de intervención social:***								
• *Trabajadores/as sociales*	*123.832 €*	*10.768 €*	*123.832 €*	*10.768 €*	*123.832 €*	*10.768 €*	*123.832 €*	*10.768 €*
• *Psicólogo/a - pedagogo/a*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Educador/a social*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*	*30.958 €*	*2.692 €*
• *Indemnización por razón del servicio*	*9.900 €*	*0*	*9.900 €*	*0*	*9.900 €*	*0*	*9.900 €*	*0*
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• *Asesor/a jurídico*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*	*15.479 €*	*1.346 €*
• *Personal Administrativo*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*	*33.120 €*	*2.880 €*
Coordinación / Dirección	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*	*6.440 €*	*560 €*
SUBTOTAL	***250.687 €***	***20.938 €***	***250.687 €***	***20.938 €***	***250.687 €***	***20.938 €***	***250.687 €***	***20.938 €***

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social ayudas económicas individuales	*15.733,09 €*	*1.748,12 €*	*15.733,09 €*	*1.748,12 €*	*15.733,09 €*	*1.748,12 €*	*15.733,09 €*	*1.748,12 €*
Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Servicio de Ayuda a Domicilio.	*13.737,48 €*	*1.526,39 €*	*13.737,48 €*	*1.526,39 €*	*13.737,48 €*	*1.526,39 €*	*13.737,48 €*	*1.526,39 €*
Menjar a Casa	*15.832,68 €*	*0*	*15.832,68 €*	*0*	*15.832,68 €*	*0*	*15.832,68 €*	*0*
SUBTOTAL	***45.303,25 €***	***3.274,50 €***	***45.303,25 €***	***3.274,50 €***	***45.303,25 €***	***3.274,50 €***	***45.303,25 €***	***3.274,50 €***

TOTAL	***295.990,25 €***	***24.212,50 €***	***295.990,25 €***	***24.212,50 €***	***295.990,25 €***	***24.212,50 €***	***295.990,25 €***	***24.212,50 €***

”

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.183.961 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630200 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

Anualidad 2025……..295.990,25 euros.
Anualidad 2026……..295.990,25 euros.
Anualidad 2027……..295.990,25 euros.
Anualidad 2028……..295.990,25 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 al 100 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para las anualidades de 2026, 2027 y 2028.

Cuarto.- La disposición del gasto de las cuatro anualidades se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El

Xarpolar procedan a la firma del Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2025 y a las que se consignen al efecto en los años 2026, 2027 y 2028.

12º. MEDIO AMBIENTE. Resolución de la Convocatoria de subvenciones no dinerarias a favor de los Ayuntamientos para la ejecución del primer grupo de proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, correspondiente a la anualidad 2025, y a la ejecución del primer grupo de obras; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Conceder las subvenciones no dinerarias a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA de 2025 (Extracto publicado en el BOP de la provincia de Alicante n.º 68 de fecha 9 de abril de 2025), en el porcentaje del 100% del presupuesto máximo de cada obra (incluido el IVA) contenido en el informe técnico de valoración de fecha 21 de Mayo de 2025, y que se detalla seguidamente por orden decreciente:

Número beneficiario	Municipio	Título del Proyecto a ejecutar	Presupuesto máximo subvención (€)
1	Xaló	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en las Urbanizaciones de La Almazara y Valle del Paraíso en Xaló.	60.000,00
2	Biar	Instalación fotovoltaica de autoconsumo para el edificio e instalación municipal del polideportivo de Biar.	59.966,00
3	La Vall de Gallinera	Instalación Solar Fotovoltaica y otras actuaciones de mejora para la instalación hidráulica de la Carroja en el municipio de la Vall de Gallinera.	60.000,00
4	Llíber	Instalación de planta fotovoltaica en el polideportivo y mejora de la eficiencia del alumbrado público en Llíber.	59.423,86
5	Ondara	Instalación solar fotovoltaica y solar térmica en el complejo de la Piscina y Pabellón Municipal del Ayuntamiento de Ondara.	59.869,54
6	Catral	Mejora de la eficiencia energética en la iluminación interior de los edificios municipales y otras actuaciones en Catral.	60.000,00

Número beneficiario	Municipio	Título del Proyecto a ejecutar	Presupuesto máximo subvención (€)
7	Pego	Instalación de planta solar fotovoltaica en la piscina municipal y otras actuaciones en Pego.	60.000,00
8	Benimantell	Instalación solar fotovoltaica destinada al autoconsumo del complejo público, consultorio médico, biblioteca y casa de cultura de Benimantell.	55.958,52
9	Els Poblets	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación de los edificios municipales en Els Poblets.	48.716,29
10	Gorga	Instalación planta solar fotovoltaica en el edificio del ayuntamiento y otras actuaciones en Gorga.	58.503,57
11	Benigembla	Obras de instalación energías renovables y otras actuaciones en Benigembla.	54.480,92
12	La Torre de les Maçanes/ Torremanzanas	Mejora de la eficiencia energética en la Casa de Cultura, Polideportivo Municipal y edificios municipales de Torremanzanas.	60.000,00
Total Subvenciones			696.918,70

Las obras serán contratadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria con imputación a la aplicación presupuestaria 26.4252.6500500 del vigente presupuesto.

Segundo.- Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.

Tercero.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan:

Planes
Beneixama
Salinas
Algorfa
Xixona/Jijona
Dolores
Famorca
Balones
Daya Nueva
Gata de Gorgos

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para aceptar las renuncias que puedan efectuar los Ayuntamientos arriba

señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renuncias impliquen a las obras de remanentes.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

13º. CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato A5O-284/2024 - L1 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la CV MARQ; Fundación de la CV "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA); Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación CV; e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 1: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios".

Se examina el expediente relativo a la adjudicación del contrato A5O-284/2024 - L1 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 1: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios".

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:
Pleno de la Diputación Provincial.

1.2 Expediente de contratación:

Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2024.

1.3 Selección del contratista.

1.3.1 Procedimiento:
- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.3.2 Criterios de adjudicación:
- Varios criterios de adjudicación. - Alguno requiere juicio de valor.

1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):

El procedimiento de adjudicación del contrato se articula con el establecimiento de un umbral de puntuación mínimo de 42 puntos para el conjunto de criterios cualitativos (cláusula 6.2.bis del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación).

1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):

- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 18 de diciembre de 2024.
- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 18 de diciembre de 2024.
- Término de presentación de ofertas: las 23:59 horas del día 20 de enero de 2025.

1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):

1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:
Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.

1.6.2 Acuerdos adoptados:

- Sesión 21 de marzo de 2025, asunto 2º: Admisión de empresas licitadoras. Aprobación de la valoración de las proposiciones en relación a los criterios cuya ponderación requiere de un juicio de valor y cierre de la fase.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 24 de abril de 2025.
- Sesión 11 de abril de 2025, asunto 2º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Aprobación de la valoración de las ofertas en relación a los criterios evaluables de forma automática y Clasificación de las ofertas. Propuesta de adjudicación.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 24 de abril de 2025.

2. Licitadores.

2.1 Empresas concurrentes:
- ACCIONA FACILITY SERVICES SA
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL
- EULEN SA
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU
- FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU
- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA
- ISS FACILITY SERVICES SA
- L'OPEROSA SPA
- LIMCAMAR SL
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL
- STV GESTION SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.
Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.
- ACCIONA FACILITY SERVICES SA
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL
- EULEN SA
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU
- FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU
- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA
- ISS FACILITY SERVICES SA
- L'OPEROSA SPA
- LIMCAMAR SL
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL
- STV GESTION SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.
Ninguna

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos (precio total IVA incluido):
- ACCIONA FACILITY SERVICES SA: 3.019.396,19 euros
- ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL: 3.127.156,33 euros
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU: 3.235.607,66 euros
- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA: 3.160.900,35 euros
- ISS FACILITY SERVICES SA: 3.106.328,79 euros
- LIMCAMAR SL: 2.923.723,04 euros
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL: 2.901.040,30 euros
- STV GESTION SL: 3.000.388,81 euros

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL

3.3. Procedimiento de justificación de ofertas anormalmente bajas: No se efectuó requerimiento para justificación de valores anormales o desproporcionados de la oferta, al no estar incurso en presunción de anormalidad el primer clasificado, por lo que no procedía.

3.4 Ofertas rechazadas.
Ninguna.

3.5 Ofertas retiradas.
Ninguna.

4. Valoración.

4.1 Fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor de carácter cualitativo.
1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 14 de marzo de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS B		
LICITADORES	b.1	b.2	TOTAL
ACCIONA FACILITY SERCICES SA	28,00	9,00	37,00
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	18,00	9,00	27,00
EULEN SA	10,00	9,00	19,00

FCC MEDIO AMBIENTE, SAU	39,00	9,00	48,00
FOMENTO VALENCIANA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	5,00	9,00	14,00
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	17,00	9,00	26,00
ISS FACILITY SERVICES SA	14,00	9,00	23,00
L'OPEROSA SPA	6,00	9,00	15,00
LIMCAMAR, SL.	28,00	9,00	37,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	5,00	9,00	14,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTOS, SL	27,00	9,00	36,00
STV GESTIÓN, SL	34,00	9,00	43,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 49 PUNTOS			
b.1. Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes siguientes. Lote 1. Centros no sanitarios. Lote 2. Centros sanitarios. Lote 3. Organismos autónomos: Hasta 40 puntos. b.2. Personal técnico o unidades técnicas. Hasta 9 puntos.			

4.2 Fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de carácter cualitativo.

1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 31 de marzo de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

LICITADORES	a.2	a.3	a.4	TOTAL
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	11,00	5,00	5,00	21,00
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	11,00	5,00	5,00	21,00
EULEN SA	11,00	5,00	5,00	21,00
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	11,00	5,00	5,00	21,00
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	11,00	5,00	5,00	21,00
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	11,00	5,00	5,00	21,00
ISS FACILITY SERVICES SA	11,00	5,00	5,00	21,00
L'OPEROSA SPA	11,00	0,00	5,00	16,00
LIMCAMAR SL	11,00	5,00	5,00	21,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	11,00	5,00	5,00	21,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	11,00	5,00	5,00	21,00
STV GESTION SL	11,00	5,00	5,00	21,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 21 PUNTOS				
a.2) Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato. 11 puntos. a.3) Productos de limpieza dotados de certificación ecológica. 5 puntos. a.4) Plan de gestión de residuos. Hasta 5 puntos.				

4.3 Progresión en el Proceso Selectivo.

1) Progresión en el proceso selectivo en función del alcance del umbral de puntuación mínima de 42 puntos, sobre el criterio o criterios de carácter cualitativo asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente, exigido para continuar en el proceso selectivo:

	CRITERIOS CUALITATIVOS						
LICITADORES	a.2	a.3	a.4	b.1	b.2	TOTAL	Progresión en el Proceso Selectivo
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	11,00	5,00	5,00	28,00	9,00	58,00	Progresa
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	11,00	5,00	5,00	18,00	9,00	48,00	Progresa
EULEN SA	11,00	5,00	5,00	10,00	9,00	40,00	No progresa
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	11,00	5,00	5,00	39,00	9,00	69,00	Progresa
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	11,00	5,00	5,00	5,00	9,00	35,00	No progresa
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	11,00	5,00	5,00	17,00	9,00	47,00	Progresa
ISS FACILITY SERVICES SA	11,00	5,00	5,00	14,00	9,00	44,00	Progresa
L'OPEROSA SPA	11,00	5,00	0,00	6,00	9,00	31,00	No progresa
LIMCAMAR SL	11,00	5,00	5,00	28,00	9,00	58,00	Progresa
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	11,00	5,00	5,00	5,00	9,00	35,00	No progresa
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	11,00	5,00	5,00	27,00	9,00	57,00	Progresa
STV GESTION SL	11,00	5,00	5,00	34,00	9,00	64,00	Progresa
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS: 70 PUNTOS							
a.2) Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato. 11 puntos. a.3) Productos de limpieza dotados de certificación ecológica. 5 puntos. a.4) Plan de gestión de residuos. Hasta 5 puntos. b.1) Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes siguiente: Hasta 40 puntos. b.2) Personal técnico o unidades técnicas. Hasta 9 puntos.							

2) Exclusión del proceso selectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por no haber alcanzado el umbral mínimo de 42 puntos, exigido:
- EULEN SA
- FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU
- L'OPEROSA SPA
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA

4.4 Valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de carácter económico.

1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 31 de marzo de 2025.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS
LICITADORES	a.1
ACCIONA FACILITY SERVICES SA	27,86
ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	25,35
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	21,73
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	24,39
ISS FACILITY SERVICES SA	25,90
LIMCAMAR SL	29,62
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	30,00
STV GESTION SL	28,24
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 30 PUNTOS	
a.1) Menor Precio. Hasta 30 puntos.	

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	STV GESTION SL	92,24
2º	FCC MEDIO AMBIENTE SAU	90,73
3º	LIMCAMAR SL	87,62
4º	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	87,00
5º	ACCIONA FACILITY SERVICES SA	85,86
6º	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	73,35
7º	ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	71,39
8º	ISS FACILITY SERVICES SA	69,90

6. Propuesta de adjudicación.

STV GESTION SL
Motivo: Primer licitador del orden de la clasificación aprobada, con las exclusiones eventualmente acordadas.

7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.
El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente por importe requerido de 123.983,01 euros, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación fue autorizado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de 4 de diciembre de 2024 y reajustado por Acuerdo de 3 de abril de 2025, procede ahora, en la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 3.000.388,81 euros, el del precio total a fijar. Se ha incorporado al expediente la documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para financiar el gasto del contrato, en congruencia con el reajuste de anualidades propuesto.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A5O-284/2024 - L1 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 1: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A5O-284/2024 - L1 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 1: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 11 de abril de 2025, al licitador STV GESION SL, primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A5O-284/2024 - L1 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 1: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios", al primer clasificado como mejor oferta, STV GESION SL (NIF: B30365712), por el precio total de 3.000.388,81 euros, del que 520.728,64 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Tercero.- Disponer con carácter plurianual el gasto del contrato a favor del adjudicatario STV GESION SL, por el importe exactamente determinado de 3.000.388,81 euros, del que se imputa la porción de 500.064,80 euros, a la Aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad restante de 2.500.324,01 euros, para los ejercicios posteriores y por los importes de las anualidades que seguidamente se señalan:

EJERCICIO	IMPORTE ANUALIDAD
2026	1.500.194,41 euros
2027	1.000.129,60 euros

Cuarto.- 1. Cumplimentar en esta parte dispositiva, conforme a lo requerido en el apartado 2, párrafo primero, del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, y mediante la descripción detallada de la tramitación licitatoria efectuada, que figura en el considerando 1º de los antecedentes que motivan la presente resolución, la referencia a la información necesaria que permita a los interesados preparar la interposición de recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario, que ilustran sobre las características y ventajas de la proposición de éste determinantes de su selección con preferencia a las del resto.

2. Asimismo, proporcionar la información sobre el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato, que prescribe el apartado 2, párrafo segundo, del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, para el que el artículo 153.3, párrafo primero, de la mencionada Ley impone un plazo de espera preceptivo, para llevarla a cabo su formalización, de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, será de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al en que la empresa adjudicataria hubiera recibido el requerimiento para la formalización del contrato que preceptúa el artículo 153.3, párrafo segundo, de la mencionada Ley, que se le cursará una vez haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo primero del último precepto citado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

MEDIDA ADICIONAL (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). – En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el expediente de contratación A5O-284/2024 - L1 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 1: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros no sanitarios" cuya adjudicación se acaba de aprobar en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo, delegar en el Presidente de la Diputación Provincial, la atribución para resolver la totalidad de las medidas que correspondan adoptar al órgano de contratación posteriores a la presente de aprobación de la adjudicación del contrato y en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del contrato, la resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas de poder público correspondientes la Administración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se sustancien para resolver las incidencias que surjan, la eventual imposición de penalidades, y de todo cuanto acontezca hasta la adopción de la declaración final sobre la extinción normal del contrato, incluso la resolución de los recursos cuya competencia corresponda al órgano de contratación que se interpongan durante las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato aprobado.

14º. CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L2 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la CV MARQ; Fundación de la CV "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA); Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación CV; e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 2: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios".

Se examina el expediente relativo a la adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L2 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 2: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios".

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:

Pleno de la Diputación Provincial.

1.2 Expediente de contratación:

Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2024.

1.3 Selección del contratista.

1.3.1 Procedimiento:
- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.3.2 Criterios de adjudicación:
- Varios criterios de adjudicación. - Alguno requiere juicio de valor.

1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):
El procedimiento de adjudicación del contrato se articula con el establecimiento de un umbral de puntuación mínimo de 42 puntos para el conjunto de criterios cualitativos (cláusula 6.2.bis del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación).

1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):

- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 18 de diciembre de 2024.
- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 18 de diciembre de 2024.
- Término de presentación de ofertas: las 23:59 horas del día 20 de enero de 2025.

1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):

1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:
Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.

1.6.2 Acuerdos adoptados:
- Sesión 21 de marzo de 2025, asunto 3º: Admisión de empresas licitadoras. Aprobación de la valoración de las proposiciones en relación a los criterios cuya ponderación requiere de un juicio de valor y cierre de la fase.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 24 de abril de 2025.
- Sesión 11 de abril de 2025, asunto 3º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Aprobación de la valoración de las ofertas en relación a los criterios evaluables de forma automática y Clasificación de las ofertas. Propuesta de adjudicación.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 24 de abril de 2025.

2. Licitadores.

2.1 Empresas concurrentes:
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL
- STV GESTION SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.
Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL
- STV GESTION SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.
Ninguna

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos (precio total IVA incluido):
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU: 7.675.379,36 euros
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL: 7.552.889,04 euros
- STV GESTION SL: 6.884.411,08 euros

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público).
Ninguna.

3.3 Ofertas rechazadas.
Ninguna.

3.4 Ofertas retiradas.
Ninguna.

4. Valoración.

4.1 Fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor de carácter cualitativo.

1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 14 de marzo de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS B		
LICITADORES	b.1	b.2	TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	39,00	9,00	48,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	5,00	9,00	14,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	23,00	9,00	32,00
STV GESTIÓN SL	20,00	9,00	29,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 49 PUNTOS			
b.1 Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes siguiente: Hasta 40 puntos. b.2 Personal técnico o unidades técnicas. Hasta 9 puntos.			

4.2 Fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de carácter cualitativo.

1) Asesoramiento técnico.

Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 07 de abril de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.

2) Valoración aprobada:

LICITADORES	a.2	a.3	a.4	TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	11,00	5,00	5,00	21,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	11,00	5,00	5,00	21,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	11,00	5,00	5,00	21,00
STV GESTION SL	11,00	5,00	5,00	21,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 21 PUNTOS				
a.2) Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato. 11 puntos. a.3) Productos de limpieza dotados de certificación ecológica. 5 puntos. a.4) Plan de gestión de residuos. Hasta 5 puntos.				

4.3 Progresión en el Proceso Selectivo.

1) Progresión en el proceso selectivo en función del alcance del umbral de puntuación mínima de 42 puntos, sobre el criterio o criterios de carácter cualitativo asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente, exigido para continuar en el proceso selectivo:

	CRITERIOS CUALITATIVOS						
LICITADORES	a.2	a.3	a.4	b.1	b.2	TOTAL	Progresión en el Proceso Selectivo
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	11,00	5,00	5,00	39,00	9,00	69,00	Progresa
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	11,00	5,00	5,00	5,00	9,00	35,00	No progresa
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	11,00	5,00	5,00	23,00	9,00	53,00	Progresa
STV GESTION SL	11,00	5,00	5,00	20,00	9,00	50,00	Progresa
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS: 70 PUNTOS							
a.2) Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato. 11 puntos. a.3) Productos de limpieza dotados de certificación ecológica. 5 puntos. a.4) Plan de gestión de residuos. Hasta 5 puntos. b.1) Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes siguiente: Hasta 40 puntos. b.2) Personal técnico o unidades técnicas. Hasta 9 puntos.							

2) Exclusión del proceso selectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por no haber alcanzado el umbral mínimo de 42 puntos, exigido
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA

4.4 Valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de carácter económico.

1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 07 de abril de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIO
LICITADORES	a.1
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	18,31
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	21,67
STV GESTION SL	30,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 30 PUNTOS	
a.1) Menor Precio. Hasta 30 puntos.	

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	FCC MEDIO AMBIENTE SAU	87,31
2º	STV GESTION SL	80,00
3º	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	74,67

6. Propuesta de adjudicación.

FCC MEDIO AMBIENTE SAU
Motivo: Primer licitador del orden de la clasificación aprobada, con las exclusiones eventualmente acordadas.

7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.

El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente por importe requerido de 317.164,44 euros, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación fue autorizado mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación en sesión de 4 de diciembre de 2024 y reajustado por Acuerdo de 3 de abril de 2025, procede ahora, en la adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 7.675.379,36 euros, el del precio total a fijar. Se ha incorporado al expediente la documentación contable acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para financiar el gasto del contrato, en congruencia con el reajuste de anualidades propuesto.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L2 “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la

Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 2: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L2 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia

Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 2: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 11 de abril de 2025, al licitador FCC MEDIO AMBIENTE SAU, primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A5O-284/2024 – L2 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 2: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios", al primer clasificado como mejor oferta, FCC MEDIO AMBIENTE SAU (NIF: A28541639), por el precio total de 7.675.379,36 euros, del que 1.332.090,63 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Tercero.- Disponer con carácter plurianual el gasto del contrato a favor del adjudicatario FCC MEDIO AMBIENTE SAU, por el importe exactamente determinado de 7.675.379,36 euros, del que se imputa la porción de 1.279.229,90 euros, a la Aplicación 08.9201.2270000 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad restante de 6.396.149,46 euros, para los ejercicios posteriores y por los importes de las anualidades que seguidamente se señalan:

EJERCICIO	IMPORTE ANUALIDAD
2026	3.837.689,68 euros
2027	2.558.459,78 euros

Cuarto.- 1. Cumplimentar en esta parte dispositiva, conforme a lo requerido en el apartado 2, párrafo primero, del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, y mediante la descripción detallada de la tramitación licitatoria efectuada, que figura en el considerando 1º de los antecedentes que motivan la presente resolución, la referencia a la información necesaria que permita a los interesados preparar la interposición de recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario, que ilustran sobre las características y ventajas de la proposición de éste determinantes de su selección con preferencia a las del resto.

2. Asimismo, proporcionar la información sobre el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato, que prescribe el apartado 2, párrafo segundo, del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, para el que el artículo 153.3, párrafo primero, de la mencionada Ley impone un plazo de espera preceptivo, para llevarla a cabo su formalización, de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, será de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al en que la empresa adjudicataria hubiera recibido el requerimiento para la formalización del contrato que preceptúa el artículo 153.3, párrafo segundo, de la mencionada Ley, que se le cursará una vez haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo primero del último precepto citado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

MEDIDA ADICIONAL (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). – En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el expediente de contratación A5O-284/2024 – L2 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 2: Excma. Diputación Provincial de Alicante. Centros sanitarios" cuya adjudicación se acaba de aprobar en el apartado

SEGUNDO del presente acuerdo, delegar en el Presidente de la Diputación Provincial, la atribución para resolver la totalidad de las medidas que correspondan adoptar al órgano de contratación posteriores a la presente de aprobación de la adjudicación del contrato y en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del contrato, la resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas de poder público correspondientes la Administración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se sustancien para resolver las incidencias que surjan, la eventual imposición de penalidades, y de todo cuanto acontezca hasta la adopción de la declaración final sobre la extinción normal del contrato, incluso la resolución de los recursos cuya competencia corresponda al órgano de contratación que se interpongan durante las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato aprobado.

15º. CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L3 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ; Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA); Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero"; Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación CV; e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 3: Organismos Autónomos"".

Se examina el expediente relativo a la adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L3 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 3: Organismos Autónomos"".

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:
Pleno de la Diputación Provincial.

1.2 Expediente de contratación:

Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 4 de diciembre de 2024.

1.3 Selección del contratista.

1.3.1 Procedimiento:
- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.3.2 Criterios de adjudicación:
- Varios criterios de adjudicación. - Alguno requiere juicio de valor.

1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):

El procedimiento de adjudicación del contrato se articula con el establecimiento de un umbral de puntuación mínimo de 42 puntos para el conjunto de criterios cualitativos (cláusula 6.2.bis del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación).

1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):

- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 18 de diciembre de 2024.
- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 18 de diciembre de 2024.
- Término de presentación de ofertas: las 23:59 horas del día 20 de enero de 2025.

1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):

1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:
Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.

1.6.2 Acuerdos adoptados:

- Sesión 21 de marzo de 2025, asunto 4º: Admisión de empresas licitadoras. Aprobación de la valoración de las proposiciones en relación a los criterios cuya ponderación requiere de un juicio de valor y cierre de la fase.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 24 de abril de 2025.
- Sesión 11 de abril de 2025, asunto 4º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Aprobación de la valoración de las ofertas en relación a los criterios evaluables de forma automática y Clasificación de las ofertas. Propuesta de adjudicación.
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 24 de abril de 2025.

2. Licitadores.

2.1 Empresas concurrentes:
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU
- FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU
- ISS FACILITY SERVICES SA
- LIMCAMAR SL
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL
- STV GESTION SL

2.2 Empresas admitidas a la licitación.

Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU
- FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU
- ISS FACILITY SERVICES SA
- LIMCAMAR SL
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL
- STV GESTION SL

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.
Ninguna

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos (precio total IVA incluido):
- FCC MEDIO AMBIENTE SAU: 1.631.141,21 euros.
euros.
- ISS FACILITY SERVICES SA: 1.586.434,51 euros.
- LIMCAMAR SL: 1.407.850,55 euros.
- SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL: 1.522.904,21 euros.

- STV GESTION SL: 1.607.934,85 euros.

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- LIMCAMAR SL

3.3. Procedimiento de justificación de ofertas anormalmente bajas: No se efectuó requerimiento para justificación de valores anormales o desproporcionados de la oferta, al no estar incurso en presunción de anormalidad el primer clasificado, por lo que no procedía.

3.4 Ofertas rechazadas.
Ninguna.

3.5 Ofertas retiradas.
Ninguna.

4. Valoración.

4.1 Fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor de carácter cualitativo.

1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 14 de marzo de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIOS B		
LICITADORES	b.1	b.2	TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	39,00	9,00	48,00
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	5,00	9,00	14,00
ISS FACILITY SERVICES SA	18,00	9,00	27,00
LIMCAMAR SL	28,00	9,00	37,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	5,00	9,00	14,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	29,00	9,00	38,00
STV GESTION SL	29,00	9,00	38,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 49 PUNTOS			
b.1 Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes siguiente: Hasta 40 puntos. b.2 Personal técnico o unidades técnicas. Hasta 9 puntos.			

4.2 Fase de valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de carácter cualitativo.

1) Asesoramiento técnico.

Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 07 de abril de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

LICITADORES	a.2	a.3	a.4	TOTAL
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	11,00	5,00	5,00	21,00
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	11,00	5,00	5,00	21,00
ISS FACILITY SERVICES SA	11,00	5,00	5,00	21,00
LIMCAMAR SL	11,00	5,00	5,00	21,00
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	11,00	5,00	5,00	21,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	11,00	5,00	5,00	21,00
STV GESTIÓN SL	11,00	5,00	5,00	21,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS: 21 PUNTOS				
a.2) Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato. 11 puntos. a.3) Productos de limpieza dotados de certificación ecológica. 5 puntos. a.4) Plan de gestión de residuos. Hasta 5 puntos.				

4.3 Progresión en el Proceso Selectivo.

1) Progresión en el proceso selectivo en función del alcance del umbral de puntuación mínima de 42 puntos, sobre el criterio o criterios de carácter cualitativo asociados a la fase de valoración eliminatoria correspondiente, exigido para continuar en el proceso selectivo:

	CRITERIOS CUALITATIVOS						
LICITADORES	a.2	a.3	a.4	b.1	b.2	TOTAL	Progresión en el Proceso Selectivo
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	11,00	5,00	5,00	39,00	9,00	69,00	Progresa
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU	11,00	5,00	5,00	5,00	9,00	35,00	No progresa
ISS FACILITY SERVICES SA	11,00	5,00	5,00	18,00	9,00	48,00	Progresa
LIMCAMAR SL	11,00	5,00	5,00	28,00	9,00	58,00	Progresa
SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA	11,00	5,00	5,00	5,00	9,00	35,00	No progresa
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	11,00	5,00	5,00	29,00	9,00	59,00	Progresa
STV GESTIÓN SL	11,00	5,00	5,00	29,00	9,00	59,00	Progresa
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS: 70 PUNTOS							
a.2) Adquisición de maquinaria nueva para la ejecución del contrato. 11 puntos. a.3) Productos de limpieza dotados de certificación ecológica. 5 puntos. a.4) Plan de gestión de residuos. Hasta 5 puntos. b.1) Proyecto completo de limpieza de los distintos centros a los que se opte según la distribución por lotes siguiente: Hasta 40 puntos. b.2) Personal técnico o unidades técnicas. Hasta 9 puntos.							

2) Exclusión del proceso selectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por no haber alcanzado el umbral mínimo de 42 puntos, exigido:

- FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SAU
- SERVEO SERVICIOS AUXILIARES SA

4.4 Valoración relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática de carácter económico.

1) Asesoramiento técnico.
Departamento Conservación de Edificios e Instalaciones.
Informe de fecha 07 de abril de 2025.
Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 24 de abril de 2025.
2) Valoración aprobada:

	CRITERIO
LICITADORES	a.1
FCC MEDIO AMBIENTE SAU	20,17
ISS FACILITY SERVICES SA	23,30
LIMCAMAR SL	30,00
SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	26,29
STV GESTIÓN SL	21,96
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 30 PUNTOS	
a.1) Menor Precio. Hasta 30 puntos.	

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	FCC MEDIO AMBIENTE SAU	89,17
2º	LIMCAMAR SL	88,00
3º	SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO SL	85,29
4º	STV GESTIÓN SL	80,96
5º	ISS FACILITY SERVICES SA	71,30

6. Propuesta de adjudicación.

FCC MEDIO AMBIENTE SAU
Motivo: Primer licitador del orden de la clasificación aprobada, con las exclusiones eventualmente acordadas.

7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.

El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la

documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente por importe requerido de 67.402,53 euros, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación que fue autorizado con carácter plurianual mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024 y reajustado mediante acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 3 de abril de 2025, procede ahora, en la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe exactamente determinado de 1.631.141,21 euros, el del precio fijado, según la distribución de anualidades y entre las entidades y organismos para que, en cumplimiento de la obligación que asumen de financiación y pago del precio del contrato por la prestación que titularizan, adoptarán de inmediato las medidas financieras que respalden la disposición del gasto del contrato aprobada, que ejecutarán oportunamente para realizar el puntual pago del precio al contratista.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L3 “Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana “Auditorio de la Diputación de Alicante” (ADDA), Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”. Lote 3: Organismos Autónomos””, en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato,

conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación y de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación y Agenda Digital, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato A5O-284/2024 – L3 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 3: Organismos Autónomos"", formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 11 de abril de 2025, al licitador FCC MEDIO AMBIENTE SAU, primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato A5O-284/2024 – L3 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 3: Organismos Autónomos"", al primer clasificado como mejor oferta, FCC MEDIO AMBIENTE SAU (NIF: A28541639), por el precio total

de 1.631.141,21 euros, del que 283.090,62 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Tercero.- Las diferentes entidades y organismos deberán adoptar la medida de financiación de disposición con carácter plurianual del gasto del contrato a favor del adjudicatario FCC MEDIO AMBIENTE SAU, por el importe exactamente determinado 1.631.141,21 euros según la distribución de anualidades que a continuación se indican, en cumplimiento de la obligación que asumen de financiación y pago del precio del contrato por la prestación que titularizan y adoptarán de inmediato las medidas financieras que respalden la disposición del gasto del contrato aprobada, que ejecutarán oportunamente para realizar el puntual pago del precio al contratista.

	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
Organismo Autónomo "instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero".	21.437,65	64.312,94	42.875,28	128.625,87
Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.	20.124,95	60.374,87	40.249,92	120.749,74
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.	167.710,16	402.504,41	234.794,25	805.008,82
Fundación Com. Val. "Auditorio Diputación de Alicante" (ADDA).	118.205,90	283.694,18	165.488,28	567.388,36
Fundación Agencia Provincial de la Energía.	1.951,75	4.684,21	2.732,46	9.368,42
TOTAL	329.430,41	815.570,61	486.140,19	1.631.141,21

Cuarto.- 1. Cumplimentar en esta parte dispositiva, conforme a lo requerido en el apartado 2, párrafo primero, del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, y mediante la descripción detallada de la tramitación licitatoria efectuada, que figura en el considerando 1º de los antecedentes que motivan la presente resolución, la referencia a la información necesaria que permita a los interesados preparar la interposición de recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario, que ilustran sobre las características y ventajas de la proposición de éste determinantes de su selección con preferencia a las del resto.

2. Asimismo, proporcionar la información sobre el plazo en que se debe proceder a la formalización del contrato, que prescribe el apartado 2, párrafo segundo, del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual, al tratarse de un

contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, para el que el artículo 153.3, párrafo primero, de la mencionada Ley impone un plazo de espera preceptivo, para llevarla a cabo su formalización, de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, será de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al en que la empresa adjudicataria hubiera recibido el requerimiento para la formalización del contrato que preceptúa el artículo 153.3, párrafo segundo, de la mencionada Ley, que se le cursará una vez haya transcurrido el plazo previsto en el párrafo primero del último precepto citado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

MEDIDA ADICIONAL (ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO). – En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 9.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre el expediente de contratación A5O-284/2024 – L3 "Servicio de limpieza de los centros y dependencias pertenecientes a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ, Fundación de la Comunidad Valenciana "Auditorio de la Diputación de Alicante" (ADDA), Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación Comunidad Valenciana e Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert". Lote 3: Organismos Autónomos"" cuya adjudicación se acaba de aprobar en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo, delegar en el Presidente de la Diputación Provincial, la atribución para resolver la totalidad de las medidas que correspondan adoptar al órgano de contratación posteriores a la presente de aprobación de la adjudicación del contrato y en la fase de cumplimiento, efectos y hasta la misma extinción del contrato, la

resolución de los procedimientos para el ejercicio de las prerrogativas de poder público correspondientes la Administración contratante establecidas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en general, de los expedientes contradictorios del artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que se sustancien para resolver las incidencias que surjan, la eventual imposición de penalidades, y de todo cuanto acontezca hasta la adopción de la declaración final sobre la extinción normal del contrato, incluso la resolución de los recursos cuya competencia corresponda al órgano de contratación que se interpongan durante las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato aprobado.

16º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos núm. 7/2025 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y once abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 7/2025 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTISIETE EUROS (417.428,27€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	

ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	21.000,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	128.500,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	267.928,27
TOTAL ALTAS	**417.428,27**

TOTAL ALTAS	**417.428,27**

BAJAS:	

ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	**IMPORTE**
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	129.500,00
Capítulo 6 -Inversiones Reales	287.928,27
TOTAL BAJAS	**417.428,27**

TOTAL BAJAS	**417.428,27**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 16 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número ***7/2025*** *del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de* ***417.428,27 euros*** *en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

PRIMERO. - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO. - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO. - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban

para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

***QUINTO. -** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

***SEXTO. –** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior."*

17º. HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2025 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2025 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2025, del Presupuesto vigente del Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y bajas de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo II – Gastos corrientes en Bienes y Servicios	300,00 €
TOTAL ALTAS	**300,00 €**

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

CAPÍTULO	IMPORTE
Capitulo I – Gastos de personal	300,00 €
TOTAL BAJAS	**300,00 €**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos

del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2025 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" por importe de ***300,00*** *euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la baja en el crédito de una aplicación del estado de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO*: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO*: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

***TERCERO**: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

***CUARTO. -** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el ejercicio 2025, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

QUINTO.- *En consecuencia, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto del grupo local, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."*

18º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 2.382 a la 2.871.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 26 de mayo, y 4 y 9 de junio de 2025.

19º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia número 2.844, de 25 de junio de 2025, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 2.844/2025, de fecha 25 de junio, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

""Por Resolución de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.

Por razones de urgencia en la tramitación de la aprobación del expediente de contratación A6O-075/2025 "Servicio de mantenimiento y conservación de la red provincial de Telemedida y Telecontrol de recursos hídricos e infraestructuras hidráulicas de la Diputación de Alicante, anualidad 2025", vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3311 de 25 de junio de 2025.

Primero.- Avocar la competencia, por razones de urgencia, respecto a la aprobación del expediente de contratación A6O-075/2025 "Servicio de mantenimiento y conservación de la red provincial de Telemedida y Telecontrol de recursos hídricos e infraestructuras hidráulicas de la Diputación de Alicante, anualidad 2025", delegada en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decreto núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Delegar la competencia a que se refiere el punto primero anterior en el Sr. Diputado Provincial de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero.

Tercero.- La presente Resolución será inmediatamente ejecutiva.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.""

20º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, sobre ejecución presupuestaria por partidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Verónica Giménez Vidal, sobre ejecución presupuestaria por partidas.

21º. HACIENDA. DAR CUENTA de los informes elaborados por la Intervención General de la Corporación, emitidos con motivo de la ejecución de los trabajos recogidos en el Plan Anual de Control Financiero para la anualidad de 2021.

Conforme establece el artículo 47.1 de la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial", aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 26 de septiembre de 2018, la Intervención General elaboró el Plan Anual de Control Financiero que está integrado por dos partes, el Plan de Control Permanente y el Plan de Auditorías, que fueron remitidos al Pleno a efectos informativos conforme establece dicha Instrucción.

Una vez realizadas todas las actuaciones de revisión, mediante personal propio o a través de la colaboración de firmas privadas, se han emitido todos los informes de control financiero correspondientes, en los que se han expuesto de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas, así como, las recomendaciones sobre las actuaciones objetos de control. Estos informes se han ajustado en su contenido, estructura y tramitación a las normas técnicas de Control Financiero y Auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Los informes definitivos de control financiero, tal y como establece el artículo 36 del "Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local", así como el artículo 47.3, de la citada instrucción de control interno de la Diputación de Alicante han de ser remitidos, por el órgano interventor, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Corporación, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Una vez remitidos los informes a los responsables de la actividad económica de las entidades dependientes de la Diputación y de los Centros Gestores, se han incluido en su correspondiente expediente de gestiona, número 20124/2023, los informes de Control Financiero, que a continuación se relacionan, emitidos con motivo de la ejecución de los trabajos recogidos en el Plan Anual de Control Financiero para la anualidad 2021, para su envío, a efectos de conocimiento, al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

1) Informes emitidos de la Ejecución del Plan Control Permanente:

- Informes Control Permanente de la Diputación de Alicante realizado por personal propio de ésta Intervención:

CENTRO GESTOR	FECHA EMISIÓN INFORME
Presidencia	16/11/2023
Contratación	07/11/2023
CEI y Parque Móvil	19/02/2023
Recursos Humanos y Formación	07/11/2023
Informática	02/08/2023
Régimen Interior	20/07/2023
Hogar Provincial	21/03/2023
Bienestar Social	20/10/2023
Cultura y Educación y MARQ	18/12/2023
Deportes	17/10/2023
Igualdad y Juventud	25/10/2023
Planes y Obras	29/02/2024
Desarrollo Económico e Inteligencia económica	13/12/2023
Medio ambiente y Residuos Sólidos	11/01/2024
Ciclo Hídrico	06/02/2024
Dr. Esquerdo	04/03/2024
Asistencia a municipios	24/11/2023
Arquitectura	01/08/2023
Carreteras	07/02/2024
Residentes Internacionales	20/11/2023
Pruebas Globales (Gestión documental)	18/12/2023

- Informes de Control Permanente de las Entidades del Grupo Local realizados en colaboración con auditores externos contratados por esta Intervención General:

ENTIDAD	FECHA EMISIÓN INFORME
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	28/12/2024
Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	28/12/2024
Consorcio para el Desarrollo Econóico de la Vega Baja (CONVEGA)	28/12/2024
Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento	28/12/2024
Consorcio para el abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Alta	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 6	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 7	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 8	28/12/2024
Consorcio de Gestión de Control de Residuos Plan Zonal 10	28/12/2024
SUMA Gestión Tributaria	04/12/2024
Caja Provincial de Crédito para Cooperación	17/12/2024
Instituto de cultura J. gil Albert	17/12/2024
Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca	17/12/2024
Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero	17/12/2024

2) Informes emitidos de la Ejecución del Plan de Auditorías:

- Informes de auditorías de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Alicante, realizados con medios propios y en colaboración con auditores externos contratados por esta Intervención General:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME	REALIZADO
Caja Provincial de Crédito para Cooperación	Informe Auditoría de Cuentas	10/07/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	10/07/2024	Personal propio
Instituto de Cultura J. Gil Albert	Informe Auditoría de Cuentas	18/01/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	18/01/2024	Personal propio
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca	Informe Auditoría de Cuentas	18/01/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	18/01/2024	Personal propio
Instituto de la familia Dr. Pedro Herrero	Informe Auditoría de Cuentas	02/05/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	02/05/2024	Personal propio
SUMA Gestión Tributaria	Informe Auditoría de Cuentas	04/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	Auditor externo
	Informe Cuenta 413	04/12/2024	Auditor externo
	Informe estabilidad presupuestaria	04/12/2024	Auditor externo

- Informes de Auditorías de los Consorcios del Grupo Local:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME	REALIZADO
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Alta	Informe Auditoría de Cuentas	25/04/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	24/04/2024	
	Informe Cuenta 413	24/04/2024	
Consorcio de Gestión de Conrol de Residuos Plan Zonal 6	Informe Auditoría de Cuentas	30/10/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	23/10/2024	
	Informe Cuenta 413	23/10/2024	
Consorcio de Gestión de Conrol de Residuos Plan Zonal 7	Informe Auditoría de Cuentas	24/4/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	24/4/2024	
	Informe Cuenta 413	24/4/2024	
Consorcio de Gestión de Conrol de Residuos Plan Zonal 8	Informe Auditoría de Cuentas	27/02/2024	Personal propio
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	27/02/2024	
	Informe Cuenta 413	27/02/2024	
Consorcio para abastecimiento de agua y saneamiento de la Marina Baja	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe estabilidad presupuestaria	28/12/2024	
Consorcio para la Recuperación Económica y De La Actividad De La	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME	REALIZADO
Marina Alta (CREAMA)	Informe de verificación cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	28/12/2024	
Consorcio para el desarrollo económico de la Vega Baja (CONVEGA)	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe de verificación cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	28/12/2024	
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento	Informe Auditoría de Cuentas	28/12/2024	Auditor externo
	Informe de Auditoría de Registro Contable de Factura (FACE)	02/07/2024	
	Informe Cuenta 413	28/12/2024	
	Informe de verificación cumplimiento Ley Estabilidad Presupuestaria	28/12/2024	

- Informes auditorías de Fundaciones y Sociedades Mercantiles del Grupo Local realizados por Auditores externos contratados por las propias Entidades:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U.	Auditoría de Cuentas	05/04/2022
	Auditoría Operativa	11/10/2022
Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS)	Auditoría de Cuentas	08/04/2022
	Auditoría Operativa	22/12/2022
GEONET	Auditoría de Cuentas	23/05/2022
	Auditoría Operativa	23/05/2022
Fundación de la Comunidad Valenciana "MARQ"	Auditoría de Cuentas	27/06/2022
	Cumplimiento de la legalidad	22/06/2022
Agencia Provincial de la Energía de la Alicante	Auditoría de Cuentas	24/03/2022
	Auditoría Operativa	13/10/2022
Instituto de Ecología Litoral	Auditoría de Cuentas	24/05/2022
	Cumplimiento de la legalidad	24/05/2022
Fundación de la Comunidad Valenciana "ADDA"	Auditoría de Cuentas	01/07/2022
	Cumplimiento de la legalidad	28/06/2022

- Informes de auditorías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2021:

BENEFICIARIOS	FECHA EMISIÓN INFORME
Fundación Miguel Hernández, aportación presupuestaria	06/06/2024
Fundación Salud Infantil	06/07/2024
Mancomunidad Beneixama, atención primaria	16/07/2024
Mancomunidad Beneixama, COVID 19-2021	16/07/2024
Mancomunidad Beneixama, Residuos sólidos	16/07/2024
Mancomunidad La Rectoria, Residuos sólidos	16/07/2024
Mancomunidad Marina Baixa, vehículo	16/07/2024
Mancomunidad Pego COVID 19-2021	16/07/2024
Mancomunidad Pego, atención primaria	16/07/2024
Mancomunidad Pego, vehículo	16/07/2024
Parroquia San Nicolás, órgano	17/07/2024
Real Federación de ciclismo	06/06/2024
Rugby Club Villajoyosa	20/09/2024
Sociedad Filarmónica Alteanense	06/06/2024
ADIS	04/06/2024

BENEFICIARIOS	FECHA EMISIÓN INFORME
Asociación Gastronómica Solidaria	04/06/2024
Asociación Parkinson Alicante	04/06/2024
Ayuntamiento Alicante Ayudas Pymes por efectos Covid	04/06/2024
Ayuntamiento Alicante, Centros docentes	04/06/2024
Ayuntamiento del Alicante, prestaciones sociales Covid	04/06/2024
Ayuntamiento de Alicante, sector turístico Covid-19	06/06/2024
Ayuntamiento Benifallim	04/06/2024
Ayuntamiento Los Montesinos	10/07/2024
Ayuntamiento Millena	10/07/2024
Ayuntamiento Orxeta	18/09/2024
Ayuntamiento Teulada, camión basura	16/07/2024
Federación Automovilismo, rallye La Nucía	27/06/2024
FEMPA	06/06/2024
COCEMFE Alicante	06/06/2024
CRDOP vinos Alicante	06/06/2024
Federación Automovilismo II, subida Bolulla-Tárbena	06/06/2024
Fundación La Alcudia, labor arqueológica	01/08/2024
Fundación La Alcudia, vigilancia	01/08/2024
Fundación Miguel Hernández, premio poesía	01/08/2024

- Informe Auditoría Concesionarios de Servicios realizada por Auditores externos contratada por el Centro Gestor Deportes:

ENTIDAD	TIPO DE INFORME	FECHA EMISIÓN INFORME
Explotación de la Piscina del Hogar Provincial	Cumplimiento de contrato	03/12/2021

- Informe de Auditoría del Registro Contable de Facturas (FACE) a la Excma. Diputación Provincial realizado por auditor externo y emitido el 02 de julio de 2024.

Por último, indicar, que los informes de control financiero relacionados se publican en las sede electrónica corporativa, y sus resultados más significativos se han incluido en los informes resumen de Control Interno correspondientes, elaborados por ésta Intervención General en aplicación del artículo 48 de la "Instrucción de control interno de la gestión económico-financiera de la Excma. Diputación Provincial" y remitidos al Pleno, en cumplimiento de la normativa y de las obligaciones de publicidad y transparencia.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

22º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con un nuevo ingreso.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; visto el informe emitido por la Intervención de Fondos; de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada de Administración General y Hacienda, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2025 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 539.174,34 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

Capítulo I	Gastos de personal	450.000,00 euros
Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.174,34 euros
	TOTAL ALTAS	**539.174,34 euros**

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	150.000,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	89.174,34 euros
	TOTAL BAJAS	239.174,34 euros

ESTADO DE INGRESOS: ALTA

Capítulo IV	Transferencias corrientes	300.000,00 euros
	TOTAL ALTA	300.000,00 euros

	TOTAL RECURSOS	**539.174,34 euros**

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO. - El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público, dispone en su apartado 4 que "los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción".

SEGUNDO. - Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO. - El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- *DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE*

- *ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES*
  - *Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).*
  - *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
  - *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
  - *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
  - *Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).*

- *SOCIEDADES MERCANTILES*
  - *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
  - *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
  - *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*

- *FUNDACIONES*
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
  - *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
  - *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
  - *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

- *CONSORCIOS*
  - *Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).*
  - *Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
  - *Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*

- *Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

CUARTO. - El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2025 del presupuesto vigente, en el que se proponen dos créditos extraordinarios por importe total de 539.174,34 euros, que se van a financiar con bajas y con nuevos ingresos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2025 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2024, en el que se fijaban para el ejercicio 2025 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,2%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 23 de julio de 2024.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el día 10 de septiembre de 2024, en el que se han mantenido los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 16 de julio, el cual, a fecha del presente informe se encuentra pendiente de aprobación parlamentaria.

No obstante, siguiendo lo indicado en una nota de prensa publicada por el Ministerio de Hacienda, ante esta situación, los objetivos de déficit vigentes en 2025 serán los incluidos en el Programa de Estabilidad 2023-2028, que el Gobierno remitió en abril de 2023 a la Comisión Europea y recibieron el aval de las autoridades comunitarias.

De acuerdo con el citado Programa de Estabilidad, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales en el ejercicio 2025 quedaría fijado en un superávit del 0,1% del PIB. No obstante, el citado objetivo se establece para el conjunto del subsector de las entidades locales, por lo que, a nivel individual, cada entidad deberá presentar, en todo caso, equilibrio presupuestario en términos de contabilidad nacional y, si fuera posible, superávit.

En cuanto a la regla de gasto, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el ejercicio 2025 sería la establecida por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa en el informe de situación de la economía española que acompañó a la propuesta de objetivos de fecha 16 de julio de 2024, siendo ésta del 3,2%.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto 2025 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local.

SÉPTIMO. - En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:

- *El aumento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto del Consorcio, no afectaría a la capacidad de financiación del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- *En cuanto al resto del aumento por importe de 300.000,00 euros, que se financia con nuevos ingresos, tampoco afectaría a la Capacidad de Financiación, por cuanto el incremento del gasto y su financiación se producen dentro de los capítulos I al VII de los estados de ingresos y gastos del presupuesto vigente, manteniéndose por tanto el equilibrio presupuestario.*

OCTAVO. - En cuanto a los efectos del presente expediente, por importe total de 539.174,34 euros, sobre la Regla de Gasto del grupo local regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se realizan las siguientes consideraciones:

- *El incremento por importe de 239.174,34, que se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos, no afectaría a la regla de gasto por el motivo expuesto en el punto anterior.*
- *El resto del aumento cifrado en 300.000,00 euros, que se va a financiar con nuevos ingresos, sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*
  No obstante, en el informe emitido por la Sra. Interventora del Consorcio que figura en el expediente, se indica al respecto: "Las previsiones realizadas e informadas a la Intervención General de la Diputación para la elaboración del Plan económico-financiero que será imperativo elaborar con motivo del incumplimiento de las reglas fiscales del Grupo local con la Liquidación de 2024, en relación con la Liquidación de 2025 y que aquí se recalculan incluyendo una mayor cifra de obligaciones reconocidas netas por importe de 470.657,04 euros (importe de las gratificaciones por servicios extraordinarios DANA 2024)<u>son de cumplimiento</u>. (…) puede observarse que, <u>de</u> <u>conformidad con las estimaciones realizadas, no se superan los límites de la Regla del Gasto</u>".

NOVENO. - En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2025 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

23º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de condemna a la corrupció en les Institucions.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""**Joaquin Perles Pérez**, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del **Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant** a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

MOCIÓ DE CONDEMNA DE LA CORRUPCIÓ EN LES INSTITUCIONS

La corrupció és una greu amenaça per a l'estabilitat i la seguretat de la societat. Erosiona l'ètica pública, debilita les institucions i els valors democràtics, i compromet el desenvolupament del nostre poble. Aquest mal endèmic, que la societat valenciana coneix molt bé i que patírem durant més de dues dècades a mans de governs del Partit Popular valencià —el qual ostenta el trist rècord de ser el partit amb més casos de corrupció documentats d'Europa—, ha afectat profundament la consciència ciutadana i ha alimentat l'antipolítica davant la indignant realitat del robatori de fons destinats a fins socials.

Les institucions tenim l'obligació de garantir i promoure una gestió pública ètica, responsable i transparent, i de condemnar sense matisos qualsevol pràctica corrupta. Les persones amb responsabilitats polítiques han de trencar definitivament amb els models basats en l'especulació i l'amiguisme, que durant massa temps han esquivat els sistemes de control i inspecció de la gestió pública.

Les darreres informacions sobre presumptes casos de corrupció que afecten a alts càrrecs del PSOE i membres del Govern de Pedro Sánchez tornen a sacsejar la credibilitat institucional, comprometent l'estabilitat política i econòmica de l'Estat i debilitant les iniciatives socials orientades a una transformació justa i inclusiva. Tot això confirma que l'Estat espanyol pateix un problema estructural de corrupció institucionalitzada, fruit de dècades de governs del bipartidisme.

Encara que no existeixen dades oficials tancades sobre l'impacte econòmic de la corrupció, diversos treballs independents han estimat que el cost total ascendeix a 124.176.915.826 euros, amb un total de 8.143 persones investigades en més de 580 casos documentats. D'aquests, el Partit Popular seria responsable del 48% i el PSOE del 25%, acumulant entre tots dos gairebé el 75% dels casos de corrupció institucional des de la transició democràtica.

Des de Compromís considerem imprescindible reimpulsar polítiques de regeneració democràtica, com les que van caracteritzar els governs del canvi de 2015. El Govern Valencià, durant l'etapa del Botànic, va posar en marxa mecanismes com la Llei de Transparència, el Consell de Transparència —derogat recentment per PP i Vox— o l'Oficina de Conflictes d'Interessos (OCCI). També es van impulsar plans d'integritat i es va enfortir l'Agència Valenciana de Prevenció i Lluita contra el Frau i la Corrupció, hui dia afeblida pel canvi de govern.

Aquestes eines s'han de recuperar i reforçar: cal garantir canals de denúncia ciutadana anònima i conèixer amb total transparència l'origen i la destinació dels diners públics. A escala estatal, urgeix l'activació de mesures pendents del pla de regeneració democràtica, com l'engegada de l'Autoritat Independent de Protecció de l'Informant o la creació de Fiscalies especialitzades en delictes econòmics i contra l'administració.

També des de les administracions locals i provincials hem d'actuar. La contractació pública ha de blindar-se contra corruptes i corruptors. El cas de les adjudicacions relacionades amb la DANA és paradigmàtic: més de 179 milions d'euros adjudicats en emergències, dels quals almenys 75 milions han anat a parar a empreses vinculades a trames com Gürtel o Taula, i 62 milions adjudicats directament per la Generalitat Valenciana a empreses implicades en casos de finançament en B del PP.

Cal destacar també empreses vinculades al cas Koldo amb activitat a Alacant, com Levantina, Ingeniería y Construcción (LIC), que va obtenir contractes milionaris (incloent la renovació de l'estació de l'AVE a Elx), en part gràcies a les gestions de Koldo García. Altres com Cyes, Esyc i Àridos Anfersa completen un entramat empresarial amb vincles opacs i pràctiques presumptament irregulars.

Per tot això, presentem per a la seua aprovació la següent:

PROPOSTA D'ACORD

1. La Diputació d'Alacant condemna de manera rotunda qualsevol acte que implique indicis clars de corrupció en qualsevol nivell de l'administració.
2. La Diputació d'Alacant insta el Govern d'Espanya a depurar totes les responsabilitats derivades de casos de corrupció, delictes contra l'erari públic o contra qualsevol administració, amb les dimissions no sols de persones relacionades directament, també de responsables polítics directes, així com, a dur a terme una auditoria externa al Ministeri de Transports i Mobilitat Sostenible.
3. La Diputació d'Alacant insta la Generalitat Valenciana a recuperar i reforçar tots els mecanismes de control institucional contra la corrupció, així com a garantir la màxima transparència en la gestió pública autonòmica i local.
4. La Diputació d'Alacant es compromet a promoure mesures de prevenció de la corrupció dins l'àmbit de les seues competències, especialment en la col·laboració amb els ajuntaments, fomentant la integritat, la transparència i la rendició de comptes.

5. La Diputació d'Alacant insta el Govern d'Espanya a modificar el Codi Penal per tal d'incloure sancions específiques per a les empreses i els propietaris d'empreses implicats en casos de corrupció. Aquestes sancions haurien d'incloure la prohibició de contractar amb l'administració pública de manera permanent, així com l'increment significatiu de les multes econòmiques, que haurien de ser milionàries, tant per als qui actuen com a corruptors com per als qui accepten suborns o participen en pràctiques corruptes.
6. La Diputació d'Alacant es pronuncia de manera favorable a l'eliminació dels aforaments dels càrrecs públics, amb l'objectiu de garantir una major igualtat davant la llei, eliminar la impunitat dels corruptes i reforçar la confiança de la ciutadania en les institucions democràtiques.
7. Es traslladarà aquest acord al Govern d'Espanya, als grups parlamentaris del Congrés, a la Generalitat Valenciana, als grups parlamentaris de Les Corts Valencianes i als ajuntaments de la província d'Alacant.""

Por Dña. Ana Iluminada Serna García, Sra. Portavoz del Grupo Popular, se formula una Enmienda parcial *in voce* a la Moción anteriormente transcrita, que consiste en mantener el texto de la parte expositiva, hasta el punto en el que habla de *"este mal endémico"*, para reemplazarlo por el texto siguiente:

"Este mal endémico, ha afectado profundamente la conciencia ciudadana y ha alimentado la desafección a la política y el rechazo de la sociedad a la misma ante la indignante realidad de la malversación de los fondos públicos, el tráfico de influencias o la prevaricación.

Las instituciones tenemos la obligación de garantizar y promover una gestión pública ética, responsable y transparente, y de condenar sin matices cualquier práctica corrupta.

Las personas con responsabilidades políticas tenemos que romper definitivamente con las prácticas basadas en la especulación y el amiguismo, que durante demasiado tiempo han esquivado los sistemas de control e inspección de la gestión pública.

Hoy consideramos imprescindible reimpulsar políticas de regeneración democrática, debiendo actuar también desde las administraciones locales. La contratación pública tiene que blindarse contra la corrupción, los corruptos y los corruptores."

Respecto de la parte dispositiva de la Moción de que se trata, se mantendrían los puntos dispositivos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º; respecto del punto 3º, se suprimiría la palabra "recuperar"; y se añadiría un punto 8º, del siguiente tenor:

"8.- La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de España, en base a todos los casos de corrupción acontecidos de las últimas semanas, a la dimisión de su presidente del Gobierno y a la convocatoria de Elecciones Generales".

La Enmienda no es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, proponente de la Moción.

A continuación, por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Enmienda de adición a la Moción de que se trata, que es del siguiente tenor literal:

""**ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS SOBRE CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES**

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante y en lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la siguiente **enmienda de adición a la MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso institucional con la integridad pública, la transparencia y el control de la actividad administrativa, exige el fortalecimiento de los organismos independientes que velan por el cumplimiento de estos principios. En este sentido, la Agencia Valenciana Antifraude, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, constituye un instrumento esencial para prevenir y combatir la corrupción, así como para proteger a los denunciantes de prácticas irregulares dentro del ámbito público.

La necesidad de reforzar estos mecanismos se hace aún más evidente a la luz de episodios como el reciente cierre en falso y de forma unilateral, de la comisión de investigación sobre las irregularidades detectadas en el examen de acceso a plazas de auxiliar administrativo de esta Diputación, la cual fue desmantelada sin haber permitido el desarrollo completo de los trabajos ni la comparecencia de todos los responsables implicados, privando así a la ciudadanía de una explicación clara y transparente sobre lo sucedido.

Estos hechos evidencian cómo, más allá del discurso, ciertos grupos políticos no dudan en obstaculizar el esclarecimiento de situaciones potencialmente irregulares cuando afectan a sus ámbitos de poder. En este contexto, el debilitamiento de la Agencia Valenciana Antifraude por parte del actual Consell de la Generalitat Valenciana —a través de recortes competenciales y medidas orientadas a vaciarla funcionalmente— resulta no solo preocupante, sino también profundamente contradictorio con cualquier posicionamiento real contra la corrupción.

Por ello desde el PSPV consideramos que resulta profundamente incoherente esta moción presentada por el Partido Popular para defender en esta Diputación la necesidad de fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, mientras en su propio seno se bloquean los mecanismos de investigación para esclarecer irregularidades en las pruebas de acceso al empleo público y desde el gobierno autonómico, también del Partido Popular, se debilita deliberadamente la única agencia pública independiente que ejerce un control efectivo en esta materia.

En el PSPV-PSOE creemos que luchar contra la corrupción no puede convertirse en una bandera retórica, sino que exige compromisos concretos, entre ellos la defensa de las instituciones que garantizan la integridad de la administración pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Añadir el siguiente punto a la moción:

'Exigir a la Generalitat Valenciana la restitución de forma inmediata e íntegra las competencias y funciones de la Agencia Valenciana Antifraude, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, garantizando su autonomía funcional, sus recursos materiales y humanos, y su capacidad para ejercer el control, la investigación y la prevención de la corrupción en el ámbito público valenciano.' ""

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís, proponente de la Moción.

Seguidamente, se somete a votación la Enmienda de adición formulada por el Grupo Socialista, haciéndolo a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Enmienda formulada por el Grupo Socialista anteriormente transcrita.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202507021049000000_FH.mp4&topic=23

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña.

Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

24º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la situación económico-social de la provincia de Alicante.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SITUACIÓN ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un contexto económico marcado por la oferta pública de adquisición del Banco Sabadell por el BBVA y la necesidad urgente de garantizar que dicha operación de concentración no conllevara una pérdida de competencia bancaria, el encarecimiento de servicios -en especial para las pymes-, la reducción de recursos y un riesgo para el empleo y para la cohesión territorial de los municipios de la provincia de Alicante, la Diputación Provincial debería haber actuado con la anticipación, responsabilidad y visión estratégica que ha demostrado el gobierno de España.

Sin embargo, la realidad que hoy constatan los datos y las decisiones adoptadas por el equipo de gobierno dista mucho de ese horizonte.

El Plan de Inversiones y Financiación de Infraestructuras 2024-2027, conocido como "Plan Panifica" que debía servir como instrumento para mejorar equipamientos, servicios y la vertebración territorial, presenta a día de hoy una ejecución que apenas alcanza el 15%, lo que evidencia no solo lentitud, sino una preocupante falta de capacidad operativa y planificación y una deficiente gestión política.

A ello se suma el grave retroceso de la nueva edición del Plan +Cerca, el cual en 2025 se ha reducido a 6,1 millones de euros en una primera fase -sin que exista previsión de que haya una segunda-, quedando muy lejos de los 30 millones con los que contó en 2024, lo que implica en la práctica su desaparición como herramienta fundamental de financiación directa anual para muchos municipios y los aboca, especialmente los de menor población, a la incertidumbre y a la parálisis.

Todo ello no es sino el reflejo de la falta de capacidad de gestión, previsión y de adaptación de este equipo de gobierno a la nueva realidad presupuestaria, al no haber contemplado la

activación de las reglas fiscales y haber rechazado de forma sistemática otras soluciones viables, como la integración de la Diputación en el Fondo de Cooperación Municipal de la Generalitat Valenciana, que garantizaría una financiación local más justa y transparente.

En este contexto, desde el Grupo Socialista consideramos imprescindible reforzar los espacios de diálogo institucional y social y por ello, entendemos que es urgente la convocatoria del Consejo Económico y Social durante este mes de julio, como foro consultivo clave donde abordar, junto a los agentes sociales y económicos, los grandes retos que afronta la provincia en términos de inversión pública, desarrollo territorial, sostenibilidad, cohesión social y financiación municipal.

Del mismo modo, solicitamos también la celebración del Debate sobre el Estado de la Provincia en el mes de septiembre, con el objetivo de hacer un balance riguroso de la gestión provincial y abrir así un espacio de reflexión democrática que permita reorientar las prioridades políticas, desde la transparencia, la participación y el interés general de los municipios. Y lo hacemos porque ambos son herramientas al servicio de una gobernanza más eficaz, abierta y comprometida con los verdaderos problemas de nuestros pueblos y ciudades.

Por todo ello, el grupo Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Solicitar a la Presidencia de la Diputación la convocatoria del Consejo económico y social durante el mes de julio de 2025.

SEGUNDO. - Solicitar a la Presidencia de la Diputación la convocatoria del pleno del debate sobre el estado de la provincia durante el mes de septiembre de 2025.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=24

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna

García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

25º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís en defensa de l'oficialitat del valencià a la ciutat d'Alacant i de condemna a la persecució lingüística.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""**Joaquin Perles Pérez**, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del **Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant** a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

MOCIÓ EN DEFENSA DE L'OFICIALITAT DEL VALENCIÀ A LA CIUTAT D'ALACANT I DE CONDEMNA A LA PERSECUCIÓ LINGÜÍSTICA

El valencià és llengua històrica, oficial i pròpia del territori valencià, reconeguda per l'Estatut d'Autonomia i per la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià. La seua protecció, promoció i normalització constitueixen un deure legal i moral de totes les institucions valencianes, especialment d'aquelles que pretenen representar l'interés general, com és el cas de la Diputació d'Alacant.

Recentment, l'Ajuntament d'Alacant, governat pel Partit Popular amb el suport de Vox, ha aprovat una declaració institucional per instar el Govern de Carlos Mazón a impulsar un canvi legal que permeta excloure la ciutat del seu actual règim de predomini lingüístic valencià. Aquesta decisió, aïllada i purament ideològica, no respon a cap criteri sociolingüístic ni acadèmic, sinó a una voluntat manifesta de reduir la presència del valencià en l'àmbit institucional, educatiu i social. Es tracta d'una persecució de la llengua pròpia de la ciutat, una llengua que continua ben viva en àmbits com el festiu, el cultural o els noms de barris i carrers d'Alacant.

Cal subratllar que la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, aprovada el 23 de novembre de 1983, va ser signada solemnement a la ciutat d'Alacant pel president Joan Lerma com a gest de reconeixement institucional i simbòlic de la capitalitat cultural i lingüística del sud valencià. La firma d'aquesta llei històrica a Alacant va voler deixar constància que el valencià és llengua pròpia també d'aquestes comarques i forma part inseparable de la seua identitat col·lectiva. Davant aquest precedent, qualsevol intent d'excloure la ciutat del règim de protecció lingüística suposa no sols una contradicció històrica, sinó un menyspreu a l'esperit d'aquell consens polític i social que va donar lloc a una de les fites més importants de la recuperació democràtica i cultural del nostre poble.

Alacant és la capital d'una província històricament valencianoparlant. L'intent de marginar la llengua pròpia del nostre territori suposa un greuge als drets de la ciutadania i una amenaça directa al model de convivència i pluralisme lingüístic que hem construït amb consens al llarg de les darreres dècades. Aquesta ofensiva representa una vulneració clara de l'esperit de l'Estatut d'Autonomia i de les normes fonamentals de protecció i foment del valencià.

Amb aquesta decisió, l'Ajuntament només ha aconseguit generar un profund rebuig social davant el seu model de ciutat. Alacant, com a capital de les comarques del sud valencià, ha de representar la diversitat social, cultural i lingüística del nostre poble. Així ho ha fet sempre i així ho ha de continuar fent; en cas contrari, no seria una capital justa capaç de representar els 141 municipis i tota la seua pluralitat.

Ens trobem davant un atac frontal als drets lingüístics i una estratègia de desmantellament progressiu de les polítiques de normalització. En aquest context, la Diputació d'Alacant no pot restar impassible. Cal alçar la veu, defensar els drets de les persones valencianoparlants i garantir el compliment de la legalitat estatutària i autonòmica.

Per tot això, Compromís sol·licita al Ple de la Diputació d'Alacant que s'acorden els següents ACORDS:

PRIMER. Reafirmar el compromís de la Diputació d'Alacant amb la defensa del valencià com a llengua oficial, històrica i de convivència, i reconéixer la ciutat d'Alacant com a valencianoparlant.

SEGON. Instar la Generalitat Valenciana a garantir l'aplicació plena i efectiva de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià a Alacant i a oposar-se a qualsevol modificació d'aquesta norma, rebutjant la petició de l'Ajuntament d'Alacant.

TERCER. Traslladar aquest acord a l'Ajuntament d'Alacant, a tots els grups de les Corts Valencianes i a les entitats socials i culturals implicades en la defensa i promoció del valencià.""

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Carlos María Pastor Ventura, se formula la siguiente Enmienda de Modificación *in voce* a la Moción anteriormente transcrita:

"El Grupo Compromís en la Diputación de Alicante ha presentado, para su debate y, si procede, aprobación en el Pleno Ordinario de julio de 2025 de la Diputación Provincial de Alicante, una Moción en defensa de la oficialidad del valenciano y de condena a la persecución lingüística.

En este sentido, entiende este Grupo Popular que la Diputación Provincial no puede ni debe oponerse a ninguna Declaración Institucional que, en el ámbito de su autonomía local, realice cualquier ayuntamiento, y mucho menos, si esta declaración se refiere a aspectos de una norma que, como en el caso de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, no es competente como Institución provincial.

Corresponde a les Corts Valencianes legislar en esta materia, debiendo, además, respetarse la autonomía de todas las corporaciones municipales en adopción de cuantas Mociones o Declaraciones Institucionales consideren, de acuerdo a lo establecido tanto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en la Ley Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, reguladora de la organización y funcionamiento de las Entidades Locales en la Comunitat Valenciana, garantizando su autonomía para la gestión de sus intereses.

Así, efectuadas las conversaciones previas a su debate, desde el Grupo Popular en la Diputación Provincial, se presenta la siguiente Enmienda de Modificación de los puntos primero y segundo de las propuestas de acuerdo de dicha Moción, con el siguiente tenor literal:

Primero.- Reafirmar el compromiso de la Diputación de Alicante en la defensa del valenciano como lengua oficial, histórica y de convivencia, reconociendo la ciudad de Alicante como término municipal de predominio lingüístico valenciano, según establece la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Segundo.- Instar a la Generalitat Valenciana a garantizar la aplicación plena y efectiva de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià."

El Sr. Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez, acepta la Enmienda de Modificación formulada por el Grupo Popular, y sometida a votación, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, queda aprobada la Enmienda de que se trata.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=25

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, con la Enmienda de modificación formulada por el Grupo Popular aprobada e incorporada, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Primero.- Reafirmar el compromiso de la Diputación de Alicante en la defensa del valenciano como lengua oficial, histórica y de convivencia, reconociendo la ciudad de Alicante como término municipal de predominio lingüístico valenciano, según establece la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Segundo.- Instar a la Generalitat Valenciana a garantizar la aplicación plena y efectiva de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià.

Tercero.- Trasladar este acuerdo al Ayuntamiento de Alicante, a todos los grupos de las Cortes Valencianas y a las entidades sociales y culturales implicadas en la defensa y promoción del valenciano.

26º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político Vox en defensa de los centros de día de gestión integral de la provincia de Alicante, con especial atención al centro de día de Ibi como ejemplo de una crisis generalizada.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS CENTROS DE DÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL CENTRO DE DÍA DE IBI COMO EJEMPLO DE UNA CRISIS GENERALIZADA

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político VOX en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo de atención sociosanitaria a personas mayores en la Comunidad Valenciana atraviesa una situación crítica, especialmente en los centros de día de gestión integral, cuya gestión se encuentra en situación de prórroga en muchos casos desde hace años, con el consiguiente deterioro de las condiciones laborales del personal y de la calidad asistencial.

En particular el pasado 22 de abril de 2025 profesionales y usuarios de numerosos centros de día de la provincia de Alicante celebraron una movilización en el municipio de Ibi, elegido como lugar representativo de la situación provincial.

Durante la concentración se exigió a la Generalidad Valenciana la licitación inmediata de los contratos de gestión, así como la aplicación del convenio laboral firmado en noviembre de 2022, que sigue sin implantarse por la falta de nuevas licitaciones. El lema fue claro: “Licitación ya, sin reducción, o por una plantilla suficiente para una atención de calidad”.

Los trabajadores recordaron que cerca de 2.300 profesionales en toda la Comunidad Valenciana siguen esperando la equiparación salarial comprometida en ese convenio. Esta precariedad laboral provoca una constante fuga de personal hacia el sistema público de salud.

Una de las situaciones más alarmantes en la provincia se da en el Centro de Día de Personas Mayores Dependientes de Ibi, que atiende a 40 usuarios en fases avanzadas de dependencia con una plantilla de 20 trabajadores a tiempo parcial, con sueldos congelados desde 2015.

La gestión del centro está caducada desde 2019, y su continuidad peligra si no se produce una licitación urgente. Además, las condiciones materiales del centro no están adaptadas para jornadas de 12 horas: el mobiliario es inadecuado, no hay acceso a zonas exteriores ni desfibrilador, y la falta de personal impide cubrir bajas sin afectar la atención directa.

Estas deficiencias no son excepcionales. Son reflejo de una crisis estructural del modelo de gestión integral de los centros sociosanitarios. En este contexto, cabe señalar que la Generalidad Valenciana mantiene una deuda comercial acumulada con proveedores que asciende a más de 1.400 millones de euros, de los cuales al menos un 8% corresponde al sector de servicios sociales.

Esta situación financiera, reconocida por la propia administración autonómica, ha provocado tensiones de tesorería que afectan directamente a la capacidad de publicar nuevas licitaciones, especialmente en sectores como el de los centros de día. Esta paralización impide aplicar el convenio laboral vigente y agrava la precariedad estructural del sistema.

Frente a esta realidad, se hace imprescindible una intervención urgente desde todas las instituciones, para defender la atención digna a nuestros mayores, garantizar condiciones laborales justas y evitar el colapso de este modelo asistencial.

Por todo ellos el GP VOX Diputación de Alicante propone las siguientes propuestas de acuerdo para su debate y aprobación:

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Generalidad Valenciana para que aplique de forma inmediata y efectiva los convenios firmados para los centros de día y residencias de gestión integral de la provincia de Alicante.

SEGUNDO. Instar a la Consejería de Servicios Sociales para que publique con urgencia las nuevas licitaciones para los centros de día de titularidad pública y gestión privada en la provincia de Alicante, garantizando que no se produzcan recortes de plantilla ni reducción de la calidad asistencial.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Generalidad Valenciana, a la Consejería de Servicios Sociales, a los grupos parlamentarios de Las Cortes Valencianas y a todos los ayuntamientos de la provincia de Alicante con centros de día afectados.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=26

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano

Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, dos a favor y once abstenciones, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

27º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular para condenar la corrupción en las instituciones.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, en base al artículo 65.2, párrafo 3º del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, se formula la siguiente Moción :

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA CONDENAR LA CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción es una grave amenaza para la estabilidad y la seguridad de la vida en sociedad. Erosiona la ética pública, debilita las instituciones y los valores democráticos, y compromete el desarrollo de nuestro pueblo. Este mal endémico, ha afectado profundamente la conciencia ciudadana y ha alimentado la desafección a la política y el rechazo de la sociedad a la misma ante la indignante realidad de la malversación de los fondos públicos, el tráfico de influencias o la prevaricación.

Las instituciones tenemos la obligación de garantizar y promover una gestión pública ética, responsable y transparente, y de condenar sin matices cualquier práctica corrupta.

Las personas con responsabilidades políticas tenemos que romper definitivamente con las prácticas basadas en la especulación y el amiguismo, que durante demasiado tiempo han esquivado los sistemas de control e inspección de la gestión pública.

Hoy consideramos imprescindible reimpulsar políticas de regeneración democrática, debiendo actuar también desde las administraciones locales. La contratación pública tiene que blindarse contra la corrupción, los corruptos y los corruptores.

Por todo ello, presentamos para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. La Diputación de Alicante condena de manera rotunda cualquier acto que implique indicios claros de corrupción en cualquier nivel de la administración.

2. La Diputación de Alicante insta el Gobierno de España a depurar todas las responsabilidades derivadas de casos de corrupción, delitos contra el erario público o contra cualquier administración, con las dimisiones no solo de personas relacionadas directamente, también de responsables políticos directos, así como, a llevar a cabo una auditoría externa al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

3. La Diputación de Alicante insta la Generalitat Valenciana a reforzar todos los mecanismos de control institucional contra la corrupción, así como a garantizar la máxima transparencia en la gestión pública autonómica y local.

4. La Diputación de Alicante se compromete a promover medidas de prevención de la corrupción dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en la colaboración con los ayuntamientos, fomentando la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

5. La Diputación de Alicante insta el Gobierno de España a impulsar la modificación del Código Penal para incluir sanciones específicas para los implicados en casos de corrupción. Estas sanciones tendrían que incluir la prohibición de contratar con la administración pública, así como el incremento significativo de las multas económicas, tanto para quienes actúan como corruptores como para quienes aceptan sobornos o participan en prácticas corruptas.

6. La Diputación de Alicante se pronuncia de manera favorable a la eliminación del aforamiento para los cargos públicos, con el objetivo de garantizar una mayor igualdad ante la ley, eliminar la impunidad de los corruptos y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas

7. Se trasladará este acuerdo al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso, en la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de Las Cortes Valencianas y en los ayuntamientos de la provincia de Alicante.

8. La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de España, en base a todos los casos de corrupción acontecidos en las últimas semanas, a la dimisión de su presidente del Gobierno y a la convocatoria de Elecciones Generales.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox, Dña. Gema Alemán Pérez, se formulan las siguientes Enmiendas de adición a la Moción anteriormente transcrita:

""ENMIENDAS DE ADICIÓN

Con el objetivo de reformar los mecanismos de control, acabar con el clientelismo institucionalizado y avanzar hacia una regeneración real de la vida pública, el Grupo Provincial de VOX propone la inclusión de las siguientes enmiendas de adición al texto de la moción:

8. La Diputación de Alicante insta al Gobierno de España y a la Generalidad Valenciana a eliminar de manera urgente todas las subvenciones públicas destinadas a asociaciones, fundaciones o entidades privadas que no justifiquen de manera transparente su actividad, especialmente aquellas vinculadas a agendas ideológicas o intereses partidistas.

9. La Diputación de Alicante se compromete a impulsar una auditoría externa anual sobre el uso de subvenciones públicas concedidas en el ámbito provincial, cuyos resultados serán publicados íntegramente en el portal de transparencia.

10. La Diputación de Alicante defenderá la independencia efectiva del Poder Judicial, solicitando al Gobierno de España que ponga fin a cualquier forma de injerencia política en el nombramiento de órganos judiciales como el Consejo General del Poder Judicial o el Tribunal Constitucional.

11. La Diputación de Alicante impulsará la reducción del gasto político superfluo, la eliminación de duplicidades administrativas y la racionalización del sector público como medidas estructurales para prevenir la corrupción institucional.

12. La Diputación de Alicante insta al presidente del Gobierno de España. D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, a presentar su dimisión inmediata ante la gravedad de los casos de corrupción que afectan a su entorno político y al uso partidista de las instituciones del Estado, así como a la convocatoria urgente de elecciones generales que devuelvan la voz a los españoles y restauren la legitimidad democrática.""

Dña. Ana Iluminada Serna García, Sra. Portavoz del Grupo Popular y proponente de la Moción de que se trata, rechaza todas las Enmiendas transcritas anteriormente, excepto la que figura con el número 12, que sí es aceptada, y que sustituiría al punto 8 de su Moción.

A continuación, se somete a votación la Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox, exclusivamente en lo que se refiere a la Enmienda que figura con el número 12, votando a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, once en contra y una abstención, queda aprobada la Enmienda que figura con el número 12, formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox, a la Moción anteriormente transcrita.

A continuación, por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se presenta una Enmienda de Adición a la Moción de que se trata, que es del siguiente tenor:

""**ENMIENDA DE ADICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR SOBRE CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES**

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante y en lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la siguiente **enmienda de adición a la MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE CORRUPCIÓN EN LAS INSTITUCIONES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso institucional con la integridad pública, la transparencia y el control de la actividad administrativa, exige el fortalecimiento de los organismos independientes que velan por el cumplimiento de estos principios. En este sentido, la Agencia Valenciana Antifraude, creada mediante la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, constituye un instrumento esencial para prevenir y combatir la corrupción, así como para proteger a los denunciantes de prácticas irregulares dentro del ámbito público.

La necesidad de reforzar estos mecanismos se hace aún más evidente a la luz de episodios como el reciente cierre en falso y de forma unilateral, de la comisión de investigación sobre las irregularidades detectadas en el examen de acceso a plazas de auxiliar administrativo de esta Diputación, la cual fue desmantelada sin haber permitido el desarrollo completo de los trabajos ni la comparecencia de todos los responsables implicados, privando así a la ciudadanía de una explicación clara y transparente sobre lo sucedido.

Estos hechos evidencian cómo, más allá del discurso, ciertos grupos políticos no dudan en obstaculizar el esclarecimiento de situaciones potencialmente irregulares cuando afectan a sus ámbitos de poder. En este contexto, el debilitamiento de la Agencia Valenciana Antifraude por parte del actual Consell de la Generalitat Valenciana —a través de recortes competenciales y medidas orientadas a vaciarla funcionalmente— resulta no solo preocupante, sino también profundamente contradictorio con cualquier posicionamiento real contra la corrupción.

Por ello desde el PSPV consideramos que resulta profundamente incoherente esta moción presentada por el Partido Popular para defender en esta Diputación la necesidad de fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, mientras en su propio seno se bloquean los mecanismos de investigación para esclarecer irregularidades en las pruebas de acceso al empleo público y desde el gobierno autonómico, también del Partido Popular, se debilita deliberadamente la única agencia pública independiente que ejerce un control efectivo en esta materia.

En el PSPV-PSOE creemos que luchar contra la corrupción no puede convertirse en una bandera retórica, sino que exige compromisos concretos, entre ellos la defensa de las instituciones que garantizan la integridad de la administración pública.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Añadir el siguiente punto a la moción:

'Exigir a la Generalitat Valenciana la restitución de forma inmediata e íntegra las competencias y funciones de la Agencia Valenciana Antifraude, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, garantizando su autonomía funcional, sus recursos materiales y humanos, y su capacidad para ejercer el control, la investigación y la prevención de la corrupción en el ámbito público valenciano.' ""

La Enmienda anteriormente transcrita no es aceptada por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, proponente de la Moción.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=27

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, con la Enmienda de adición formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político Vox, aprobada e incorporada, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor, once en contra y una abstención, se acuerda:

Primero.- La Diputación de Alicante condena de manera rotunda cualquier acto que implique indicios claros de corrupción en cualquier nivel de la administración.

Segundo.- La Diputación de Alicante insta el Gobierno de España a depurar todas las responsabilidades derivadas de casos de corrupción, delitos contra el erario público o contra cualquier administración, con las dimisiones no solo de personas relacionadas directamente, también de responsables políticos directos, así como, a llevar a cabo una auditoría externa al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Tercero.- La Diputación de Alicante insta la Generalitat Valenciana a reforzar todos los mecanismos de control institucional contra la corrupción, así como a garantizar la máxima transparencia en la gestión pública autonómica y local.

Cuarto.- La Diputación de Alicante se compromete a promover medidas de prevención de la corrupción dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en la colaboración con los ayuntamientos, fomentando la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Quinto.- La Diputación de Alicante insta el Gobierno de España a impulsar la modificación del Código Penal para incluir sanciones específicas para los implicados en casos de corrupción. Estas sanciones tendrían que incluir la prohibición de contratar con la administración pública, así como el incremento significativo de las multas económicas, tanto para quienes actúan como corruptores como para quienes aceptan sobornos o participan en prácticas corruptas.

Sexto.- La Diputación de Alicante se pronuncia de manera favorable a la eliminación del aforamiento para los cargos públicos, con el objetivo de garantizar una mayor igualdad ante la ley, eliminar la impunidad de los corruptos y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas.

Séptimo.- Se trasladará este acuerdo al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso, en la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios de Las Cortes Valencianas y en los ayuntamientos de la provincia de Alicante.

Octavo.- La Diputación de Alicante insta al presidente del Gobierno de España. D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón, a presentar su dimisión inmediata ante la gravedad de los casos de corrupción que afectan a su entorno político y al uso partidista de las instituciones del Estado, así como a la convocatoria urgente de elecciones generales que devuelvan la voz a los españoles y restauren la legitimidad democrática.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTES formulades pel Sr. Diputat del Grup Socialista, D. José Ramiro Pastor, sobre l'aposta de la Diputació d'Alacant per a protegir i fomentar el valencià.

Por el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se formulan unas preguntas que son del siguiente tenor literal:

""PREGUNTA DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE L'APOSTA DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT PER A PROTEGIR I FOMENTAR EL VALENCIÀ

José Ramiro Pastor, diputat del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, d'acord amb el que es preveu en l'article 63.3 del Reglament Orgànic del Ple, formula la següent:

PREGUNTA

Els pressupostos de la Generalitat Valenciana, recentment aprovats, han constatat un retall molt significatiu al recolzament de la nostra llengua, el Valencià, i a aquelles entitats que la promouen. Este retall va lligat al peatge que VOX li ha fet pagar al Partit Popular per a aprovar uns comptes perjudicials per a la nostra província, a més dels nostres trets com a valencians i valencianes.

Mostra també, el retrocés que han imposat VOX en l'Ajuntament d'Alacant.

Davant d'eixe retall, la Diputació de València, el seu president, va ixir al pas en defensa del Valencià, dient: "En la Diputació de València ho tenim clar: més inversió i més llibertat per a fomentar-ho, impulsar-ho i protegir-ho. En valencià, clar que sí!". I no només amb paraules, sinó amb fets. Els pressupost de la Diputació de València del 2025 en matèria de Normalització Lingüística ascendix a 1.238.546,01 €, dels quals, 200.000 € van directes als ajuntaments i als comerços per a campanyes de foment del Valencià, com van aprovar les bases al Ple de la Diputació d'este mes de juny,

En canvi, la Diputació d'Alacant ha pressupostat per al 2025 una partida de "FOMENTO DE LA LENGUA Y LA CULTURA POPULAR VALENCIANA" per valor de 35.000 €, un retall de 260.000 € respecte al pressupost de l'any passat, i dels quals només 10.000 € son subvencions a ajuntaments. Una quantia irrisòria per a una província que ara més que mai ha d'estar al costat de la protecció dels nostres trets d'identitat, sobretot la nostra llengua.

Per tot l'exposat s'eleva al Ple Provincial les següents preguntes:

Senyor President, realment pensa que la Diputació d'Alacant respecta la nostra llengua, el Valencià? Quines accions concretes ha fet per a demostrar que l'estima i la promociona?

Està disposat a realment donar-li suport i dotar pressupostàriament polítiques per a la seua promoció i protecció? Quines?""

Contesta el Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, D. Juan de Dios Navarro Caballero, indicándole que se le responderá en el próximo Pleno, oralmente y por escrito, al no haber presentado su pregunta con la antelación de 72 horas antes del inicio de la sesión plenaria, que establece el artículo 63.3 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=28

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Ramiro Pastor, se interesa por el estado de ejecución de las obras de la Calle San Miguel, en el municipio de Pego, y pregunta si se va a dar una solución pronto a los problemas ocasionados por dichas obras, que los vecinos del citado municipio han venido sufriendo.

La Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García contesta que, desde el Departamento de Ciclo Hídrico, ya hace algún tiempo que se ha hablado con el Alcalde de Pego, planteándole cuál es la solución.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_20250702104900000_FH.mp4&topic=29

Siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, concluye la sesión y por mí, la Secretaria General, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.